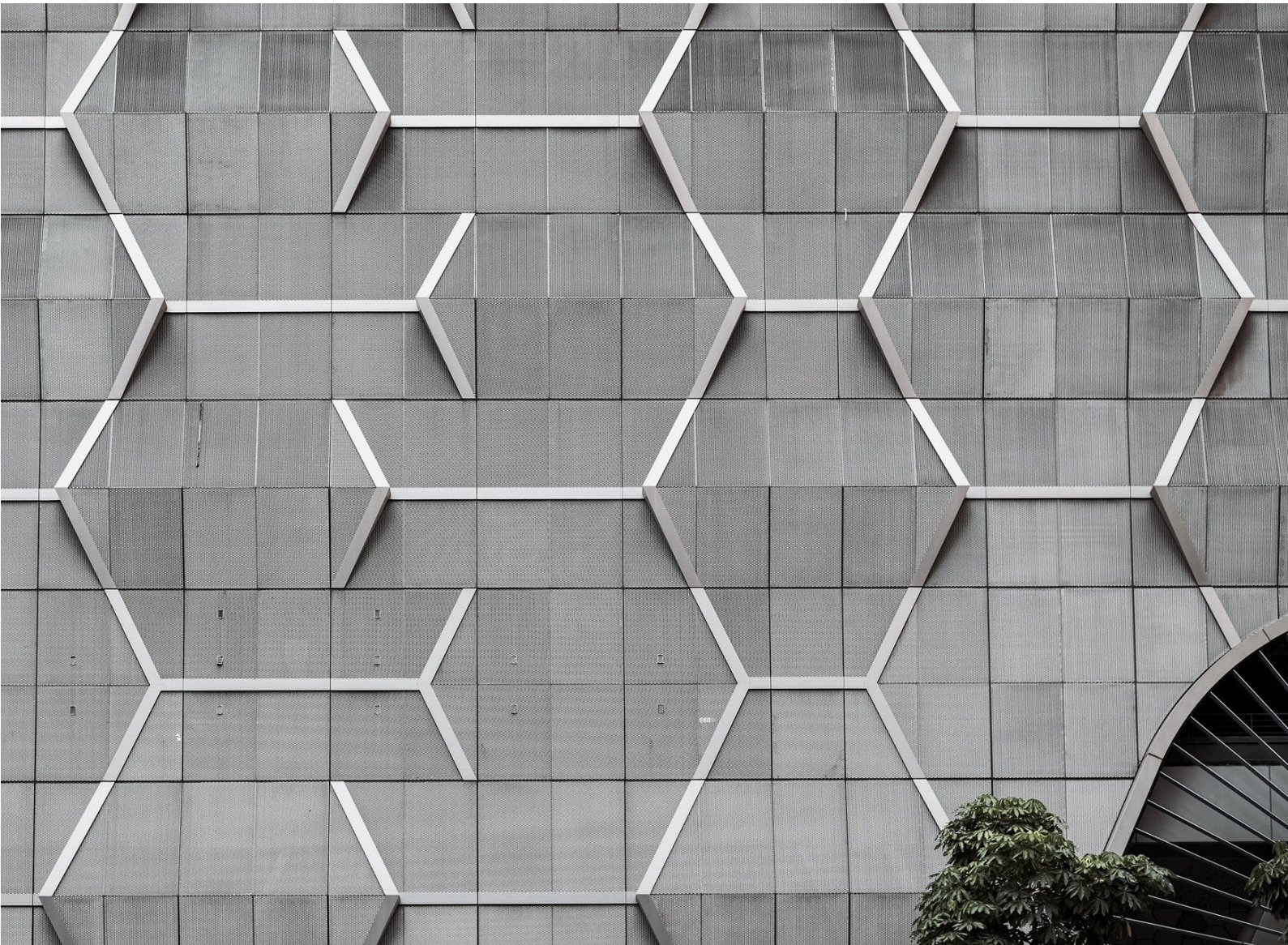




**IFRS**<sup>®</sup>  
Foundation

# Herramienta para Desarrollar una Hoja de Ruta de Jurisdiccional

---



---

## Índice

desde la página

INTRODUCCIÓN	3
SECCIÓN 1—CONTENIDO DE UNA HOJA DE RUTA—ÁREAS DE DECISIONES CLAVE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ENFOQUES JURISDICCIONALES	6
1.1 —Descripciones de los enfoques jurisdiccionales	7
1.2 —Estructura de la herramienta para desarrollar la hoja de ruta	9
1.3 —Proceso regulatorio (¿cómo?)	10
1.4 —Entidades que Informan (¿quién?)	21
1.5 —Requerimientos (¿qué?)	26
1.6 —Preparación (¿cuándo?)	34
SECCIÓN 2—INFORMACIÓN SOBRE EL ECOSISTEMA	39
2.1 Aseguramiento	39
2.2 —Supervisión y exigibilidad	40
2.3 —Recursos y desarrollo de capacidades	42
2.4 —Información digital	43
GLOSARIO	46
APÉNDICE A—RESULTADOS ALINEADOS FUNCIONALMENTE	49
APÉNDICE B—PLANTILLAS DE HOJAS DE RUTA	51
APÉNDICE C—EJEMPLOS DE HOJAS DE RUTA Y MARCOS CONCEPTUALES FINALES DISPONIBLES PÚBLICAMENTE	61

---

## INTRODUCCIÓN

### Propósito del documento

- 1 Un número cada vez mayor de jurisdicciones están avanzando o considerando medidas para garantizar la comparabilidad global de la información financiera de las compañías relacionada con el clima y otros aspectos de la sostenibilidad mediante la adopción u otro uso de las Normas del ISSB.<sup>1</sup>
- 2 La Fundación IFRS se compromete a seguir apoyando a los reguladores y otras autoridades competentes en este proceso. En el [Plan del Programa de Implementación Regulatoria](#) (Plan) publicado en mayo de 2024, la Fundación IFRS describió los cuatro elementos clave de apoyo que pretende ofrecer a través del Programa de Implementación Regulatoria: la [Guía Jurisdiccional Inaugural para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB](#) (Guía Jurisdiccional); la guía práctica para la adopción material educativo y aprendizaje electrónico y apoyo a los socios.
- 3 La Fundación IFRS publicó la *Guía Jurisdiccional* en mayo de 2024, junto con el *Plan*, para ayudar a las jurisdicciones a diseñar y planificar sus enfoques para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB.
- 4 Ambos documentos reconocen que la decisión de adoptar o utilizar las Normas del ISSB es soberana y que cada jurisdicción puede y debería tomar esta elección en función de sus propias circunstancias. Sin embargo, juntos, los dos documentos explican consideraciones importantes y describen los beneficios de las Normas del ISSB como una base de referencia global para la información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad. Estos documentos animan a las jurisdicciones a adoptar o utilizar de otro modo las Normas del ISSB de forma que se promueva información comparable para los inversores sobre los riesgos y oportunidades relacionados con el clima y otros aspectos de la sostenibilidad y se mitiguen los riesgos de fragmentación regulatoria en los requerimientos de información a revelar. La *Guía Jurisdiccional* explica que la Fundación IFRS publicará *perfiles jurisdiccionales* para apoyar la transparencia de los mercados de capitales y otras partes interesadas sobre el progreso jurisdiccional hacia la referencia global.
- 5 Este documento se centra en dos componentes de la guía práctica para la adopción: la herramienta para desarrollar hojas de ruta y las plantillas de hojas de ruta de referencia que la acompañan. El objetivo de la herramienta de desarrollo de hojas de ruta es ayudar a las jurisdicciones a navegar por las principales consideraciones y puntos de decisión que pueden surgir a medida que desarrollan un plan de proyecto detallado para adoptar o utilizar de otro modo las Normas del ISSB—lo que a menudo se denomina hoja de ruta.

Los términos definidos en el Glosario aparecen en cursiva la primera vez que aparecen en la *Herramienta de Desarrollo de Hojas de Ruta Jurisdiccionales*.

---

<sup>1</sup> El término «Normas del ISSB» se refiere a las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB) de la Fundación IFRS. En este documento, «adoptar o utilizar de otro modo las Normas del ISSB» se refiere a la gama de enfoques que pueden adoptar las jurisdicciones para adoptar, aplicar o informarse de otro modo sobre las Normas del ISSB al introducir requisitos de información relacionada con la sostenibilidad en sus marcos legales y regulatorios. Este rango incluye enfoques que implican la adopción u otro uso de la NIIF S1 *Requerimientos Generales de Información Financiera a Revelar Relacionada con la Sostenibilidad* y la NIIF S2 *Información a Revelar Relacionada con el Clima* directamente, así como la introducción de requerimientos (o normas) locales de información a revelar relacionados con la sostenibilidad diseñados para entregar resultados funcionalmente alineados con los que resultan de la aplicación de la NIIF S1 y la NIIF S2.

- 6 La herramienta de desarrollo de la hoja de ruta que figura en este documento y las plantillas de referencia a la hoja de ruta que la acompañan (cuyos ejemplos se incluyen en el Apéndice B) servirán de apoyo a los reguladores y otras autoridades relevantes en su trabajo sobre las consideraciones de política y los pasos clave para:
- planificar y diseñar su hoja de ruta para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB; y
  - evaluar de las implicaciones de decisiones y enfoques alternativos.
- 7 Con respecto a los otros dos elementos de apoyo establecidos en el Plan, la Fundación IFRS tiene previsto desarrollar material educativo y contenidos de aprendizaje electrónico y continuar su coordinación con los socios que proporcionan apoyo para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB.

### Ventajas del uso de una hoja de ruta para la adopción

- 8 Desarrollar y comunicar una hoja de ruta detallada jurisdiccional puede ser un paso valioso en el camino de una jurisdicción hacia la adopción o el uso de las Normas del ISSB.

**Figura 1—Fases ilustrativas del camino jurisdiccional hacia la adopción u otro uso de las Normas del ISSB**



- 9 La elaboración de una hoja de ruta implica establecer objetivos claros y la identificación de hitos cruciales en el proceso. Estos objetivos e hitos permiten a una jurisdicción asignar responsabilidades, medir su progreso hacia la adopción u otro uso de las Normas del ISSB y garantizar que todas las partes responsables rindan cuentas de este progreso. El desarrollo de una hoja de ruta y su análisis con las partes interesadas también puede ayudar a una jurisdicción a identificar las dependencias en el ecosistema de información sobre sostenibilidad, así como los recursos y la experiencia necesarios para una adopción exitosa. Además, al publicar una hoja de ruta, una jurisdicción puede permitir que las entidades que podrían estar dentro del alcance de los requerimientos previstos comiencen a planificar y diseñar sus programas de implementación, lo que les permite avanzar mientras se desarrolla el marco regulatorio.
- 10 La herramienta de desarrollo de la hoja de ruta está diseñada para ayudar a los reguladores y otras autoridades relevantes a trabajar a través del proceso de manera sistemática para promover la información a revelar costo-efectiva que proporcione información financiera relacionada con la sostenibilidad comparable para los inversores. El diseño de la herramienta también refleja que los marcos legales y regulatorios de las jurisdicciones varían, lo que junto con la capacidad, las habilidades, los datos y los factores institucionales, puede dar lugar a diferencias en los enfoques jurisdiccionales.

- 
- 11 La herramienta—utilizada en combinación con las plantillas de la hoja de ruta—ayudará a los reguladores y otras autoridades relevantes a evaluar:
- cuáles serán las implicaciones de sus decisiones;
  - en qué medida su enfoque jurisdiccional permitirá alcanzar los objetivos señalados;
  - en qué medida su enfoque jurisdiccional será comprendido por los participantes en los mercados de capitales y otras partes interesadas; y
  - cómo describirá la Fundación IFRS su enfoque jurisdiccional en un perfil jurisdiccional de la Fundación IFRS.
- 12 La herramienta para desarrollar la hoja de ruta y las plantillas que la acompañan se basan en las 11 características y siete descripciones de los enfoques jurisdiccionales (véanse las Tablas 1 y 2 en la Sección 1 de este documento) que se detallan en la Sección 3 de la Guía Jurisdiccional

## SECCIÓN 1—CONTENIDO DE UNA HOJA DE RUTA—ÁREAS CLAVE DE DECISIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ENFOQUES JURISDICCIONALES

- 13 Una hoja de ruta necesitará captar las decisiones de una jurisdicción con respecto a las preguntas de cómo, quién, qué y cuándo que surgen a medida que desarrolla su enfoque jurisdiccional. Las 11 características de los enfoques jurisdiccionales, presentadas en la Guía Jurisdiccional, abarcan estas cuatro áreas de decisión, reconociendo las interdependencias entre ellas.
- 14 En la herramienta de desarrollo de la hoja de ruta, las 11 características de los enfoques jurisdiccionales y los puntos de decisión relevantes para ellos se agrupan en cuatro áreas de decisión:
- Proceso regulatorio (¿cómo?): establecer las condiciones legales o regulatorias y el proceso para adoptar o utilizar de otro modo las Normas del ISSB, incluidos los mecanismos de coordinación entre las autoridades pertinentes y las partes interesadas dentro de la jurisdicción.
  - Entidades que informan (¿quién?)—determinar qué entidades estarán sujetas a los requerimientos de información relacionada con la sostenibilidad para alcanzar los objetivos de la jurisdicción;
  - Requerimientos (¿qué?)—especificar el contenido de la información a revelar relacionada con la sostenibilidad, y considerar las implicaciones de cualquier requerimiento adicional específico de la jurisdicción, y la ubicación y el momento de la presentación de informes; y
  - Preparación (¿cuándo?)—la evaluación de la preparación del mercado y el establecimiento de un calendario para la introducción de los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad, y considerar si es necesario escalar e introducir gradualmente estos requerimientos.
- 15 La Tabla 1 resume, para cada área de decisión, las características de los enfoques jurisdiccionales y los aspectos relevantes de cada característica que una jurisdicción necesitará considerar al desarrollar su hoja de ruta.

**Tabla 1—Áreas de decisión y características de los enfoques jurisdiccionales**

Área de decisión	Característica	Aspecto relevante de la característica
Proceso regulatorio (¿cómo?)	Situación regulatoria o legal	Si existe un requerimiento legislativo o regulatorio para aplicar las Normas del ISSB o para introducir de otro modo requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad.
Entidades que Informan (Quién?)	Entidades destinatarias— Entidades con obligación pública de rendir cuentas	El grado en que los requerimientos son aplicables a todas o a la mayoría de las entidades nacionales públicamente responsables
	Entidades con obligación pública de rendir cuentas— <i>segmentos del mercado</i>	Cuando corresponda, el grado en que los requerimientos se aplican a los primeros (primario, premium o senior) y segundos (estándar) niveles de mercado de las entidades con obligación pública de rendir cuentas.
	Entidad que informa	Si los requerimientos de información a revelar sobre sostenibilidad son para la misma entidad que informa que los estados financieros relacionados.
<i>continuación ...</i>		

Área de decisión	Característica	Aspecto relevante de la característica
Requerimientos (¿qué?)	Grado de alineación	El grado en que las Normas del ISSB se incorporan plenamente a los marcos regulatorios o, si no se incorporan plenamente, el grado de alineación de las normas (o requerimientos) locales con las Normas del ISSB.
	Modificaciones jurisdiccionales	El alcance y la naturaleza de cualquier <i>modificación jurisdiccional</i> .
	Requerimientos de información a revelar adicionales	Si se requiere información a revelar adicional y, en caso afirmativo, si se requiere que no ensombrezcan la información revelada de acuerdo con las Normas del ISSB.
	Ubicación de la información a revelar (que también afecta al calendario)	Si se requiere que la información a revelar se incluya en los informes financieros con propósito general y se proporcione al mismo tiempo que los estados financieros relacionados
	Doble presentación de información	Si existen requerimientos de doble información (de acuerdo con los requerimientos locales y las Normas del ISSB)
Preparación (¿cuándo?)	Fecha de vigencia (cuando los requerimientos entran en vigencia en la jurisdicción)	El grado en que los requerimientos jurisdiccionales se refieren a las Normas del ISSB actualmente vigentes (teniendo en cuenta que las NIIF S1 y NIIF S2 proporcionan <i>exenciones a las normas de transición</i> )
	Exención de transición	El alcance y la naturaleza de la introducción gradual de requerimientos específicos en las Normas del ISSB y las prórrogas de las exenciones a las normas de transición y, por lo tanto, cuándo son aplicables los requerimientos de información

## 1.1 —Descripciones de los enfoques jurisdiccionales

- 16 Las decisiones de una jurisdicción con respecto a las 11 características determinarán su enfoque jurisdiccional. La Sección 3.4 de la Guía Jurisdiccional establece los siete posibles enfoques jurisdiccionales para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB, que se enumeran en la Tabla 2.<sup>2</sup> De acuerdo con la *Guía Jurisdiccional*, la adopción plena de las Normas del ISSB, incluyendo el desarrollo de requerimientos (o normas) diseñados para entregar resultados funcionalmente alineados,<sup>3</sup> es la estrategia jurisdiccional más vigente para entregar información globalmente comparable para los mercados de capital.

<sup>2</sup> Al describir los enfoques jurisdiccionales y los avances hacia la adopción u otro uso de las Normas del ISSB, la *Guía Jurisdiccional* establece que se tendrá en cuenta a las jurisdicciones en lo que respecta a:

- la adopción u otro uso de las Normas del ISSB; o
- la introducción de otros requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad.

<sup>3</sup> Los requerimientos (o normas) locales de información a revelar relacionados con la sostenibilidad, diseñados para ofrecer resultados funcionalmente alineados con los que se derivan de la aplicación de la NIIF S1 y la NIIF S2, proporcionan la misma información y resultados sobre los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad que son útiles para los usuarios principales de los informes financieros con fines generales. Los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad diseñados para proporcionar resultados funcionalmente alineados deben cumplir los criterios articulados en los Fundamentos Conceptuales, Contenido Básico y Requerimientos Generales en los párrafos 10 a 72 de la NIIF S1, entre otros. Véase también el Apéndice A.

**Tabla 2—Descripción de los enfoques jurisdiccionales**

Enfoque jurisdiccional	Descripción
<b>Compromiso con la adopción u otro uso de las Normas del ISSB</b>	Una jurisdicción emite una declaración pública de su intención de adoptar o utilizar de otro modo las Normas del ISSB antes de finales de 2029, junto con una hoja de ruta creíble.
<b>Incorporación parcial de las Normas del ISSB</b>	Una jurisdicción introduce requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad que incluyen contenido de las Normas del ISSB, pero con modificaciones tales que los requerimientos no están diseñados para proporcionar resultados funcionalmente alineados con los resultantes de la aplicación de las NIIF S1 y NIIF S2.
<b>Autorización del uso de las Normas del ISSB</b>	Una jurisdicción introduce regulaciones que permiten y fomentan el uso de las Normas del ISSB o requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad con resultados funcionalmente alineados
<b>Adopción de las Normas del ISSB con una transición ampliada</b>	Una jurisdicción introduce gradualmente las Normas del ISSB o los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad diseñados para ofrecer resultados funcionalmente alineados en su marco regulatorio, con una ampliación de las exenciones de las normas de transición (tal y como se definen en la Guía de Jurisdicciones) que se eliminarán o expirarán en un plazo no superior a tres o cinco años; o introduce exenciones de transición de cualquier referencia a las Normas del SASB en la aplicación de la NIIF S1 que estarán vigentes durante un máximo de cinco años
<b>Adopción de las Normas del ISSB con transición limitada</b>	Una jurisdicción introduce gradualmente las Normas del ISSB o los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad diseñados para ofrecer resultados funcionalmente alineados en su marco regulatorio, con el objetivo de lograr la adopción plena con exenciones limitadas de las normas de transición que serán eliminadas o expirarán en un plazo de uno a tres años
<b>Adopción de los requerimientos de clima en las Normas del ISSB.</b>	Una jurisdicción adopta la NIIF S2 y las partes de la NIIF S1 relacionadas con el clima, o los requerimientos locales de información a revelar relacionados con el clima diseñados para proporcionar resultados funcionalmente alineados—es decir, resultados alineados con los que se obtienen al aplicar la NIIF S2 y las partes de la NIIF S1 relacionadas con el clima.
<b>Adopción de las Normas del ISSB completas</b>	Una jurisdicción introduce un requerimiento legislativo o regulatorio para que todas o la mayoría de las entidades nacionales con obligación pública de rendir cuentas apliquen las Normas del ISSB, o requerimientos diseñados para entregar resultados funcionalmente alineados.

- 17 La Fundación IFRS publicará perfiles jurisdiccionales solo cuando el enfoque de una jurisdicción sobre la información sobre sostenibilidad sea definitivo y ya no esté sujeto a consulta.
- 18 Cuando sea pertinente, un perfil jurisdiccional incluirá información sobre el estado más actualizado o vigente de los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad de una jurisdicción y el objetivo jurisdiccional declarado que la jurisdicción pretende alcanzar en materia de información a revelar relacionada con la sostenibilidad. Por ejemplo, una jurisdicción puede permitir el uso de las Normas del ISSB durante el período previo a la imposición de su uso por parte de todas o la mayoría de las entidades con obligación pública de rendir cuentas. Hasta el periodo de uso obligatorio, un perfil jurisdiccional describiría el estatus más actualizado o vigente de la jurisdicción como "se permite el uso de las Normas del ISSB" y el objetivo jurisdiccional declarado como "adopción plena de las Normas del ISSB".

## 12 —Estructura de la herramienta de desarrollo de la hoja de ruta

- 19 La herramienta de la hoja de ruta se organiza en las cuatro áreas de decisión presentadas anteriormente—proceso regulatorio, entidades que informan, requerimientos y preparación (véase la Figura 2). El contenido de cada área de decisión se organiza en:
- **guía**—cada área de decisión comienza con una descripción general de las cuestiones que los reguladores u otras autoridades pertinentes necesitan considerar al desarrollar una hoja de ruta jurisdiccional, relevante para las características asociadas con esa área de decisión. Cada descripción general resume y profundiza en el contenido relevante de la *Guía Jurisdiccional*, basándose en la práctica observada en las hojas de ruta, las consultas y los documentos regulatorios pertinentes publicados por las jurisdicciones que ya han emprendido el proceso.
  - **Tabla de decisiones y resultados**—una tabla establece consideraciones clave más detalladas y puntos de decisión relevantes para las características asociadas con el área de decisión pertinente, junto con una lista de verificación de preguntas relacionadas para que las jurisdicciones trabajen y un resumen de los posibles resultados basados en los diversos puntos de decisión. A modo de guía, las tablas de decisiones y resultados de la herramienta de desarrollo de la hoja de ruta identifican en verde los resultados de cada característica que pueden corresponder a una estrategia de "adopción plena" (tal y como se describe en el perfil jurisdiccional de la jurisdicción). El color naranja se utiliza para indicar resultados que pueden corresponder a otras estrategias para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB. Las plantillas de hojas de ruta (de las que se proporcionan ejemplos en el Apéndice B) ilustran la interacción entre las decisiones de una jurisdicción y sus resultados correspondientes, y cómo estas pueden ser entendidas por las partes interesadas y descritas en los perfiles jurisdiccionales de la Fundación IFRS. Los perfiles jurisdiccionales indicarán tanto el estado actual de los requerimientos de información de una jurisdicción como el objetivo jurisdiccional declarado.
- 20 Por último, la herramienta de desarrollo de la hoja de ruta aborda otras consideraciones relevantes para las jurisdicciones a la hora de determinar los aspectos clave de un marco conceptual regulatorio para la información relacionada con la sostenibilidad.

Figura 2—Estructura de la herramienta hoja de ruta.

### ¿Cómo?

#### PROCESO REGULATORIO

- Situación regulatoria o legal

### ¿Cuándo?

#### PREPARACIÓN

- Fecha de vigencia
- Exención de transición



### ¿Quién?

#### ENTIDADES QUE INFORMAN

- Entidades destinatarias—entidades con obligación pública de rendir cuentas
- Entidades con obligación pública de rendir cuentas —segmentos del mercado
- Entidad que informa

### ¿Qué?

#### REQUERIMIENTOS

- Grado de alineación
- Modificaciones jurisdiccionales
- Requerimientos de información a revelar adicionales
- Ubicación de la información a revelar
- Doble presentación de información

## 13 —Proceso regulatorio (¿Cómo?)

### ¿Cómo?

#### PROCESO REGULATORIO

- Situación regulatoria o legal



#### Guía

- 21 Las Normas del ISSB pueden ayudar y acelerar la transición de un mosaico de marcos conceptuales de información voluntaria hacia regímenes obligatorios basados en una referencia global. La adopción generalizada u otro uso de las Normas del ISSB en los marcos legales y regulatorios de las distintas jurisdicciones contribuirá a proporcionar información financiera comparable relacionada con la sostenibilidad a los inversores y otros proveedores de capital a nivel mundial.
- 22 En julio de 2023, tras una revisión independiente y exhaustiva, la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por siglas en inglés) respaldó las Normas del ISSB y pidió a sus 130 jurisdicciones miembros que consideraran cómo pueden adoptar, aplicar o informarse sobre las Normas del ISSB en el contexto de sus acuerdos jurisdiccionales, de manera que se promueva información a revelar relacionada con el clima congruente y comparable y otros aspectos de la sostenibilidad para los inversores. La respaldo atribuyó a las Normas del ISSB la idoneidad para su uso en los mercados de capitales.
- 23 El informe de la IOSCO de abril de 2020 sobre las [Finanzas Sostenibles y el Papel de los Reguladores de Valores y la IOSCO](#) señalaron que "el nivel de adopción global de las Normas NIIF, su percepción como normas internacionales de alta calidad y su legitimidad internacional se ven reforzados, en gran medida, por su estructura de gobernanza, a pesar del hecho de que son emitidas por organizaciones privadas y solo se convierten en regulaciones vigentes tras su adopción formal a nivel nacional. El éxito de las Normas NIIF se basa en ciertas características clave, entre las que se incluyen: (i) la obligación pública de rendir cuentas y la independencia de sus respectivos organismos de establecimiento de normas; (ii) un procedimiento a seguir riguroso, transparente y participativo; (iii) una declaración de misión clara y un público destinatario definido; (iv) normas de aseguramiento aplicables a la información publicada; y (v) un proceso sólido para seleccionar los temas para el establecimiento de nuevas normas que se centren en cuestiones contables específicas en las que una mayor comparabilidad sería significativa".

- 
- 24 El establecimiento de normas de alta calidad en el interés público es un proceso técnicamente complejo y que requiere muchos recursos. El respaldo y el llamamiento a la acción de la IOSCO subrayan el hecho de que las Normas del ISSB pueden contribuir a la eficiencia del proceso de establecimiento de normas y de regulación en las jurisdicciones, proporcionando una oportunidad para beneficiarse de la introducción de una referencia mundial atribuida como adecuada para su uso en los mercados de capitales. Aprovechar la referencia global puede simplificar la necesidad de establecer y mantener mecanismos nacionales específicos de aprobación o emisión de normas desde el principio y de forma continua. La emisión de normas internacionales es un proceso dinámico que requiere actualizaciones continuas para reflejar las prácticas de implementación y la evolución de los acontecimientos. El establecimiento de mecanismos nacionales para ayudar a alinear los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad de las jurisdicciones con las normas internacionales de manera continua requerirá dedicar recursos y procesos adecuados. En este contexto, la adopción por referencia a las Normas del ISSB y el apoyo al procedimiento a seguir de la Fundación IFRS pueden ayudar a garantizar que los requerimientos nacionales se mantengan alineados con las normas internacionales de manera continua, incluyendo cualquier modificación que el ISSB realice a sus Normas, así como cualquier Norma futura del ISSB.
- 25 En la *Guía Jurisdiccional*, se entiende que la adopción u otro uso de las Normas del ISSB por parte de una jurisdicción es una **acción legal o regulatoria** tomada por una jurisdicción para requerir o permitir explícitamente a las entidades aplicar las Normas del ISSB. El ritmo de adopción u otro uso de las Normas del ISSB puede variar en función de un rango de factores. En algunas jurisdicciones, el marco conceptual regulatorio y de políticas ya podría estar bien definido, con acuerdos de gobernanza y estatutarios claros, lo que facilitaría una adopción más rápida. En otras, podría ser necesario introducir nuevas leyes o crear nuevas instituciones.
- 26 El marco regulatorio o legal de presentación de información en una jurisdicción podría requerir que se implementen otras leyes o regulaciones antes de que la jurisdicción pueda adoptar o utilizar las Normas del ISSB. Según la experiencia de la Fundación IFRS con las jurisdicciones que adoptan las Normas NIIF de Contabilidad, algunas jurisdicciones podrían necesitar modificar varias leyes o regulaciones, mientras que otras podrían necesitar realizar un solo cambio. El tiempo que se tarda en ratificar la legislación o regulación pertinente también puede variar entre jurisdicciones.
- 27 Antes de que una jurisdicción introduzca nuevas medidas legales o regulatorias para la adopción o uso de las Normas del ISSB, será importante considerar cualquier otro requerimiento de información a revelar relacionado con la sostenibilidad que ya esté en vigencia. Podría ser necesario adaptar dichos requerimientos para acomodar la adopción u otro uso de las Normas del ISSB. Por ejemplo, algunas jurisdicciones podrían tener requerimientos de información a revelar preexistentes relacionados con áreas temáticas específicas de sostenibilidad, tales como emisiones de gases de efecto invernadero, esclavitud moderna o deforestación. Otras podrían ya tener **requerimientos regulatorios existentes** para entidades en algunos segmentos de la economía—por ejemplo, instituciones financieras o algunas entidades cotizadas. Si existen tales requerimientos, pueden referirse a marcos o guías de terceros (como las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Información Financiera Relacionada con el Clima (TCFD, por sus siglas en inglés) o las Normas del SASB) o a directrices locales sobre información de sostenibilidad. Una jurisdicción puede basarse en materiales existentes, pero también podría necesitar revisar sus leyes y regulaciones existentes de manera integral para evitar requerimientos contradictorios o superpuestos. Dicha revisión podría requerir la participación de varias autoridades u organismos gubernamentales para garantizar que sea congruente, completa y considere la relación entre los mandatos, regulaciones y requerimientos de diversas autoridades. Una revisión integral es un paso importante para lograr un marco conceptual legal o regulatorio cohesivo a largo plazo en una jurisdicción.

- 
- 28 El marco legal o regulatorio final debe establecer claramente la base de cumplimiento de sus requerimientos, incluyendo si los requerimientos serán obligatorios de inmediato o voluntarios al principio. Consideraciones tales como la preparación del mercado serán influyentes en esta decisión.
- 29 La Fundación IFRS ha observado diversos enfoques para la adopción de las Normas NIIF de Contabilidad que pueden ser útiles para informar el enfoque de adopción o uso de las Normas del ISSB. Estos enfoques pueden ilustrar posibles mecanismos para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB, y podrían incluir:
- incorporación de las Normas por referencia, por lo que la aplicación de cada nueva Norma se requiere automáticamente en virtud de la legislación o regulación local. La Fundación IFRS considera que este es el mecanismo más eficaz y directo para la adopción o el uso de las Normas del ISSB. Además de simplificar los acuerdos nacionales necesarios para la adopción o el uso de las Normas del ISSB, este enfoque puede ayudar a garantizar que cualquier cambio futuro en las Normas del ISSB pueda introducirse automáticamente en el marco regulatorio sin demoras ni necesidad de dedicar recursos técnicos especializados;
  - la aprobación de las Normas por parte de un organismo de aprobación local, norma por norma; y
  - la emisión de normas nacionales por parte de un organismo emisor de normas local que incorpore o se base en las Normas del ISSB.
- 30 La Fundación IFRS ha observado un rango similar de enfoques en las jurisdicciones que ya han comenzado su camino hacia la adopción u otro uso de las Normas del ISSB. Por lo tanto, un punto de decisión temprano importante para una jurisdicción será decidir los detalles del proceso local para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB, tanto inicialmente como de manera continua, y qué autoridades u organismos participarán en ese proceso. Si bien cada jurisdicción tendrá que considerar el enfoque más adecuado en función de su sistema regulatorio y sus acuerdos jurisdiccionales, existen eficiencias jurisdiccionales en los enfoques que se basan en el proceso de establecimiento de normas y en la calidad resultante de las Normas del ISSB, evitando así el desarrollo de procesos locales costosos o complejos.
- 31 Las jurisdicciones que han gestionado con éxito el proceso de adopción de las Normas NIIF de Contabilidad han tendido a identificar y dotar a una única organización o a un Comité interinstitucional de las competencias legales necesarias para planificar e impulsar el proyecto. En situaciones en las que el papel de liderazgo no está claro, no existe un líder obvio o varios organismos compiten por el liderazgo, la incertidumbre puede obstaculizar el progreso del proceso o socavar la calidad de la ejecución. La identificación de las partes relevantes y el establecimiento de **funciones y responsabilidades** claras para cada una de ellas es esencial. Las funciones y responsabilidades variarán entre las jurisdicciones dependiendo del entorno legal y regulatorio y del objetivo de la política. En todas las jurisdicciones, la función principal suele recaer en el regulador de valores, la bolsa de valores, un departamento del gobierno o un emisor de normas nacional. Dentro de cualquier jurisdicción, es probable que cada una de estas partes desempeñe una función en el proceso de adopción, aunque no sea la función principal. Por ejemplo, un regulador de valores o una bolsa de valores podría ser responsable de establecer las normas de información a revelar para las entidades con obligación pública de rendir cuentas, y el organismo nacional de normalización podría tener la tarea de aprobar las Normas del ISSB o desarrollar normas locales a las que haga referencia el regulador de valores o la bolsa de valores.

- 
- 32 La claridad sobre qué autoridad lidera el proceso de adopción en una jurisdicción también ayuda a agilizar la comunicación y el compromiso con la Fundación IFRS, por ejemplo, para analizar el apoyo o para obtener un acuerdo de licencia para la traducción o publicación.
- 33 Una vez que las funciones y responsabilidades están claras, es importante crear consenso entre las partes interesadas pertinentes. Una buena manera de lograr el consenso es incluir a las partes interesadas relevantes como parte de un comité o involucrarlas en otros acuerdos consultivos o requisitos del proceso.
- 34 En esta etapa, una jurisdicción también debe considerar cómo utilizará el contenido de las Normas del ISSB. Algunas autoridades jurisdiccionales podrían necesitar o desear traducir las Normas del ISSB, reproducir el contenido de las Normas del ISSB o utilizar términos cubiertos por las marcas registradas de la Fundación IFRS, para lo cual podrían necesitar obtener un permiso o una licencia de la Fundación IFRS.
- 35 Se requiere un acuerdo de licencia en todos los casos en que el contenido de las Normas del ISSB sea utilizado por una autoridad jurisdiccional, incluidos los casos en que solo se reproduzcan partes del contenido para formar normas o reglamentos locales, se haga referencia a los títulos o números de Normas individuales o se citen párrafos. Puede ser necesaria más de una licencia por jurisdicción—por ejemplo, si más de una autoridad jurisdiccional utiliza las Normas para más de un marco conceptual o guía de información. La Fundación IFRS cuenta con modelos de licencia para apoyar los enfoques jurisdiccionales para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB.
- 36 Las jurisdicciones que cuentan con un sistema regulatorio que permite la "adopción por referencia" sin reproducir el contenido de las NIIF pueden beneficiarse potencialmente de la eficiencia del proceso. Si las Normas del ISSB se adoptan haciendo referencia a las "Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad emitidas por el ISSB" en la legislación nacional, no se requiere ningún acuerdo para la adopción de las Normas. En este caso, solo se requiere que la autoridad jurisdiccional informe a la Fundación IFRS de que la adopción ha tenido lugar enviando una copia de la resolución de adopción o un enlace a la misma en Internet. Las partes interesadas de esa jurisdicción podrán entonces acceder a las Normas del ISSB y a las traducciones existentes en el sitio web de la Fundación IFRS. En los casos en que dicha jurisdicción necesite o desee traducir o difundir las Normas del ISSB, se requerirá una licencia.
- 37 La Fundación IFRS cuenta con un proceso de traducción oficial que deberían seguir las jurisdicciones. La disponibilidad de una traducción de las Normas del ISSB suele ser un componente importante en la decisión de una jurisdicción de adoptar o utilizar las Normas del ISSB. La traducción o reproducción de las Normas del ISSB también podría ser necesaria para completar el proceso regulatorio. Es en interés de una jurisdicción que la traducción sea de alta calidad. Las jurisdicciones solo podrán beneficiarse plenamente de la información comparable y transparente que proporcionan las Normas del ISSB si estas se traducen de forma precisa y completa.

## Tabla de decisiones y resultados

Tabla 1.3—Tabla de decisiones y resultados del proceso regulatorio<sup>4</sup>

Característica	Temas a considerar	Puntos de decisión (documentar las decisiones)	Resultados potenciales (basados en las decisiones tomadas) <sup>5</sup>
1.3.1 Situación legal y regulatoria	(a) Determinar si la jurisdicción introducirá un requerimiento legislativo o regulatorio para que las entidades apliquen las Normas del ISSB.	(i) ¿Se requerirá o permitirá el uso de las Normas del ISSB en la jurisdicción?	No se han tomado medidas regulatorias o legales La jurisdicción no tiene la intención de emitir una hoja de ruta o introducir una ley, regulación u otra medida regulatoria antes del final de 2029 para requerir o permitir la aplicación de las Normas del ISSB.
	<p>NOTA</p> <p>(i) Las jurisdicciones que tengan la intención de requerir la aplicación de las Normas del ISSB en su legislación o regulación pueden considerar un enfoque en varias etapas.</p> <p>(ii) Por ejemplo, las jurisdicciones que deseen acelerar la adopción u otro uso de las Normas del ISSB podrían establecer inicialmente requerimientos para las entidades cotizadas a través de reglas de cotización antes de aprobar otra legislación que pudiera ser más compleja de promulgar y requerir la participación de varios elementos de la formulación de políticas de la jurisdicción.</p> <p>(b) Determinar si la jurisdicción tiene la intención de permitir explícitamente el uso de las Normas del ISSB en su ley o regulación.</p> <p>NOTA</p> <p>(i) Una jurisdicción podría permitir el uso de las Normas del ISSB de manera permanente o como un paso inicial hacia su adopción. Permitir la aplicación como un paso inicial permitiría un período de transición durante el cual los participantes del mercado podrían obtener una comprensión práctica de la aplicación de las Normas del ISSB antes de que se vuelvan obligatorias dentro de la jurisdicción.</p> <p>(ii) La jurisdicción también podría optar por permitir que solo algunas entidades utilicen las Normas del ISSB (por ejemplo, emisores extranjeros), mientras que otras entidades (por ejemplo, emisores nacionales) estarían sujetas a los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad nacionales. Consulte también la sección «Base de cumplimiento» de esta tabla.</p>	(ii) En caso afirmativo, ¿serán obligatorias o permitidas?	Permitido La jurisdicción tiene la intención de introducir una ley, regulación u otra medida regulatoria para permitir el uso de las Normas del ISSB, o ya está en vigencia una ley, regulación o medida que permite las Normas del ISSB.
		(iii) ¿Se requiere alguna medida legislativa o regulatoria para implementarlas?	Requerido La jurisdicción tiene la intención de introducir una ley o regulación para exigir las Normas del ISSB, o ya existe una ley o regulación relevante que requiere las Normas del ISSB.
		(iv) ¿El proceso legal o regulatorio se aplicará a las Normas del ISSB actuales y futuras, o solo a las Normas actuales (NIIF S1 y NIIF S2)?	
		(v) ¿Qué pasos se necesitan para iniciar los procesos legales y regulatorios para lograr el resultado deseado?	
		(vi) ¿Cuáles son los plazos para completar cualquier proceso legal o regulatorio?	
		(vii) ¿Más de una autoridad jurisdiccional implementará medidas legales o regulatorias (por ejemplo, regulador de valores, supervisor prudencial)?	
		(viii) ¿En qué medida estas medidas estarán alineadas o serán diferentes?	

continuación ...

4 En este documento, a lo largo de las tablas de decisiones y resultados, se utiliza «Normas del ISSB» como abreviatura para referirse a las Normas del ISSB o a los requerimientos (o normas) locales de información a revelar relacionados con la sostenibilidad diseñados para ofrecer resultados funcionalmente alineados con los resultantes de la aplicación de las NIIF S1 y NIIF S2.

5 El resultado de cada característica que correspondería a un enfoque jurisdiccional de "adopción plena de las Normas del ISSB" se marca en verde. El color naranja se utiliza para indicar todos los demás enfoques para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB. Dado que los perfiles jurisdiccionales incluyen el estado actual de los requerimientos relacionados con la sostenibilidad de una jurisdicción en el momento en que se publica el perfil jurisdiccional, es posible que un resultado refleje el estado actual en una jurisdicción, mientras que otro resultado refleje el objetivo jurisdiccional declarado. Sin embargo, la descripción de los enfoques jurisdiccionales requiere un análisis integral del efecto global de todas las características, en lugar de un análisis de cualquier característica individual.

Característica	Temas a considerar	Puntos de decisión (documentar las decisiones)	Resultados potenciales (basados en las decisiones tomadas)
<b>Otros factores legales y regulatorios a considerar por las jurisdicciones que planean requerir o permitir las Normas del ISSB</b>			
<b>Leyes y regulaciones existentes</b>			
	<p>(c) Determinar si otras leyes o regulaciones locales actuales se enfocan en la información a revelar relacionada con la sostenibilidad o en los informes de sostenibilidad.</p> <p>NOTA</p> <p>(i) Las leyes y regulaciones actuales pueden requerir información a revelar relacionada con la sostenibilidad por segmentos específicos del mercado (por ejemplo, entidades cotizadas o instituciones financieras) o para áreas temáticas específicas (por ejemplo, emisiones, esclavitud moderna o deforestación).</p> <p>(d) Determinar las implicaciones para las entidades nacionales de cualquier requerimiento legal extraterritorial de otras jurisdicciones.</p> <p>NOTA</p> <p>(i) Una jurisdicción también podría considerar en su proceso regulatorio el efecto de cualquier requerimiento legal actual o futuro de un tercer país o extraterritorial al que puedan estar sujetas algunas entidades locales.</p> <p>(ii) Además, la jurisdicción podría considerar si sería posible minimizar los requerimientos duplicados sin comprometer los objetivos regulatorios nacionales (por ejemplo, si el tercer país acepta como alternativa la información a revelar relacionada con la sostenibilidad requerida en el país).</p> <p>(e) Determinar la interacción entre las medidas de implementación de las diferentes autoridades jurisdiccionales. Las jurisdicciones con organismos reguladores o bolsas de valores interjurisdiccionales pueden considerar las implicaciones de los requerimientos regionales, sectoriales u otros requerimientos localizados para el ecosistema local de presentación de información.</p> <p>NOTA</p> <p>(i) Sin una coordinación adecuada, una autoridad jurisdiccional podría tomar una decisión relacionada con un segmento del mercado (por ejemplo, bancos e instituciones financieras, o entidades de seguros) sin considerar cómo la decisión interactuará con la regulación más amplia introducida, por ejemplo, por el regulador de valores. Esta situación podría dar lugar a requerimientos contradictorios o duplicados para las entidades.</p> <p>(f) Determinar las relaciones (conflictos o alineación) entre las Normas del ISSB y otras leyes y regulaciones.</p> <p>NOTA</p> <p>(i) Una jurisdicción podría considerar cómo las leyes y regulaciones relevantes se alinean con la adopción de las Normas del ISSB o los requerimientos de información a revelar locales relacionados con la sostenibilidad.</p>	<p>(ix) ¿Existen leyes y regulaciones relevantes sobre la presentación de informes de sostenibilidad ya en vigencia?</p> <p>(x) ¿Sería necesario adaptar alguna ley o regulación para acomodar nuevas legislaciones o regulaciones para los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad?</p> <p>(xi) ¿Están las entidades locales sujetas a requerimientos legales de terceros países o extraterritoriales? ¿Cómo interactuarían esos requerimientos con las Normas del ISSB u otros requerimientos locales de información a revelar relacionados con la sostenibilidad?</p> <p>(xii) Si las autoridades jurisdiccionales tienen responsabilidades relevantes (por ejemplo, el supervisor bancario, el regulador de valores, la bolsa de valores), ¿qué medidas podría tomar la jurisdicción para garantizar un marco regulatorio congruente y requerimientos alineados para las entidades afectadas?</p>	<p>Consulte los resultados en la sección "Situación legal y regulatoria" de esta tabla.</p>
<i>continuación ...</i>			

Característica	Temas a considerar	Puntos de decisión (documentar las decisiones)	Resultados potenciales (basados en las decisiones tomadas)
<b>Base de cumplimiento—obligatorio de inmediato o voluntario en un primer momento</b>			
	<p>(g) Determinar la base de cumplimiento inicial y a largo plazo para el régimen regulatorio.</p> <p>NOTA</p> <p>(i) Una jurisdicción podría considerar en qué medida el mercado está preparado para aplicar las Normas del ISSB (véase la sección "Preparación") teniendo en cuenta las exenciones de la norma de transición y las características de proporcionalidad incluidas en las Normas del ISSB.</p> <p>(ii) Una jurisdicción no necesita introducir el uso obligatorio de las Normas del ISSB en un solo paso. En su lugar, podría adoptar un enfoque gradual, por ejemplo, permitiéndolo primero y requiriéndolo más tarde (con fechas fijas). La jurisdicción podría permitir a algunas entidades aplicar un enfoque de "cumplir o explicar" durante un período determinado o para algunos temas de sostenibilidad (por ejemplo, el clima) durante un período de tiempo.</p> <p>(iii) Un enfoque gradual puede lograr un saldo entre proporcionar a los inversores información comparable relacionada con la sostenibilidad y gestionar los retos que plantea la preparación. Introducir los requerimientos obligatorios demasiado pronto o requerir que todas las entidades apliquen las Normas del ISSB de inmediato podría dar lugar a una aplicación incongruente y a una información de baja calidad que socavaría la confianza de los inversores en los informes de sostenibilidad.</p>	<p>(xiii) ¿Se introducirán los requerimientos obligatorios en una sola etapa o se reforzará la base de cumplimiento con el tiempo?</p> <p>(xiv) ¿Cuál será la base de cumplimiento inicial?</p> <p>(xv) ¿La base de cumplimiento inicial será la misma para todas las entidades incluidas en el ámbito de aplicación o será diferente?</p> <p>(xvi) ¿La base de cumplimiento inicial será la misma para todos los temas de sostenibilidad?</p> <p>(xvii) ¿Durante cuánto tiempo?</p> <p>(xviii) ¿Cuál es la base de cumplimiento objetivo?</p>	<p>Consulte los resultados en la sección "Situación legal y regulatoria" de esta tabla.</p>
<i>continuación ...</i>			

Característica	Temas a considerar	Puntos de decisión (documentar las decisiones)	Resultados potenciales (basados en las decisiones tomadas)
	<p><b>Requerimientos de consulta</b></p> <p>(h) Determinar el proceso para consultar con las partes interesadas sobre los requerimientos propuestos para la presentación de informes de sostenibilidad.</p> <p>NOTA</p> <p>(i) Al consultar con las partes interesadas, una jurisdicción puede obtener sus opiniones sobre los cambios legales o regulatorios propuestos y sobre requerimientos específicos, tales como las entidades dentro del alcance, las exenciones de transición o las fechas en que los requerimientos pueden entrar en vigor en la jurisdicción (incluyendo los requerimientos de introducción gradual). La consulta puede ayudar en la evaluación de la preparación del mercado.</p> <p>(ii) Una jurisdicción podría considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• pasos del proceso legislativo o regulatorio abiertos a consulta: estos pasos pueden incluir una hoja de ruta pública para la adopción, el texto de las Normas del ISSB o los requerimientos locales propuestos, o el texto regulatorio;</li> <li>• período de consulta: proporcionar tiempo suficiente para recabar opiniones;</li> <li>• métodos de consulta vigentes: grupos temáticos, encuestas, documento de consulta;</li> <li>• análisis de costo-beneficio: proporcionando la base y la justificación para la introducción de requerimientos regulatorios; y</li> <li>• los destinatarios de la consulta.</li> </ul> <p>(iii) Una jurisdicción puede realizar consultas en etapas—por ejemplo, podría celebrar una consulta inicial sobre la hoja de ruta (consultando sobre el esquema del marco conceptual), seguida de una consulta sobre los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad propuestos (lo que le permitiría determinar el grado de alineación). Si las propuestas finales se apartan de las propuestas iniciales, podría ser necesario realizar consultas adicionales.</p>	<p>(xix) ¿Cómo se comprometerá la jurisdicción con las partes interesadas en la propuesta o propuestas?</p> <p>(xx) ¿Qué obligaciones legales o de procedimiento a seguir requiere la jurisdicción en su compromiso con el mercado?</p>	<p>Consulte los resultados en la sección "Situación legal y regulatoria" de esta tabla.</p>
			<i>continuación ...</i>

Característica	Temas a considerar	Puntos de decisión (documentar las decisiones)	Resultados potenciales (basados en las decisiones tomadas)
	<p><b>Proceso de adopción</b></p> <p>(i) Considerar el mecanismo para la adopción de las Normas del ISSB, tanto inicialmente como de manera continua.</p> <p>NOTA</p> <p>(i) Las jurisdicciones pueden adoptar diversos enfoques para la adopción. Estos enfoques incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• incorporación por referencia, por la cual la aplicación de cada nueva Norma del ISSB se requiere automáticamente en virtud de la ley o regulación local; y</li> <li>• respaldo de las Normas del ISSB por un organismo de aprobación local, norma por norma.</li> </ul> <p>(ii) Las jurisdicciones podrían considerar valioso contar con planes que aborden los detalles del proceso de adopción de las Normas del ISSB, tanto inicialmente como de manera continua. Dada la naturaleza dinámica del establecimiento de normas, la creación de un marco adecuado para la información a revelar sobre sostenibilidad requerirá un mantenimiento continuo. Esto puede, por ejemplo, considerar cómo un organismo local supervisará y participará en la labor del ISSB y de las partes interesadas jurisdiccionales durante los procesos de establecimiento de normas del ISSB (incluidas las nuevas Normas, las modificaciones a las Normas existentes, las revisiones posteriores a la implementación, las actividades del Grupo de Implementación de la Transición sobre la NIIF S1 y la NIIF S2, etc.).</p> <p>(iii) Más de 140 jurisdicciones ya requieren el uso de las Normas NIIF de Contabilidad y, por lo tanto, la mayoría de las jurisdicciones contarán con una infraestructura regulatoria para abordar el establecimiento de normas relacionadas con la contabilidad, como la creación de un organismo de establecimiento de normas u otros procedimientos a seguir que puedan aprovecharse para los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad.</p>	<p>(xxi) ¿Contará la jurisdicción con un procedimiento a seguir para la adopción de las Normas del ISSB, tanto inicialmente como de manera continua?</p> <p>(xxii) ¿Qué organismo será designado para gestionar el proceso de adopción?</p> <p>(xxiii) ¿Ese organismo tendrá un papel solo en el proceso de adopción inicial o en la aportación continua al trabajo del ISSB y a las decisiones futuras sobre nuevas normas?</p> <p>(xxiv) ¿Cómo se comprometerá el organismo designado con el proceso de emisión de normas del ISSB de forma continua?</p>	<p>Consulte los resultados en la sección "Situación legal y regulatoria" de esta tabla.</p>
<i>continuación ...</i>			

Característica	Temas a considerar	Puntos de decisión (documentar las decisiones)	Resultados potenciales (basados en las decisiones tomadas)
	<p><b>Funciones y responsabilidades</b></p> <p>(j) Determinar qué organismo tiene las facultades legales necesarias para dirigir el proyecto de introducción de las Normas del ISSB en el marco regulatorio.</p> <p>NOTA</p> <p>(i) Si la función de liderazgo no está clara, no existe un líder evidente o varios organismos compiten por el liderazgo, la jurisdicción podría necesitar proporcionar un mandato claro y normativo a una autoridad o autoridades principales.</p> <p>(k) Determinar qué autoridades necesitarán actuar para implementar el proyecto.</p> <p>NOTA</p> <p>(i) Una jurisdicción necesitará considerar los organismos que estarán involucrados en cada paso: proceso legislativo, trabajo técnico y respaldo, desarrollo de capacidades y educación, aplicación de los requerimientos de presentación de información sobre sostenibilidad, aseguramiento y supervisión (por ejemplo, ministerios o departamentos gubernamentales, autoridades del mercado de capitales, bancos centrales u otros organismos reguladores, autoridades supervisoras con autoridad legal para hacer cumplir los requerimientos de información financiera, organismos nacionales de normalización, bolsas de valores, entidades, academia y firmas de auditoría). Un proceso consultivo interno aportará a la construcción de un marco conceptual regulatorio congruente.</p> <p>(ii) Consulte el párrafo 54 de la Guía Jurisdiccional para obtener una guía sobre las partes que una jurisdicción podría involucrar en el proyecto.</p> <p>(l) Construya consenso y cree mecanismos para la coordinación y consulta entre los organismos relevantes, así como con los actores interesados más amplios.</p> <p>NOTA</p> <p>(i) Una jurisdicción podría decidir crear un grupo de trabajo para evaluar, planificar y diseñar el proceso de adopción. Aunque la jurisdicción podría desear incluir a partes interesadas de diversos antecedentes, sectores e industrias, será importante gestionar el tamaño del grupo para facilitar la adopción de decisiones eficaces. La jurisdicción también debería considerar consultar o comprometerse de otra manera con las partes interesadas que no forman parte del grupo de trabajo.</p>	<p>(xxv) ¿Quién tiene la autoridad para dirigir el proyecto?</p> <p>(xxvi) ¿Qué partes interesadas, además de la autoridad principal, son fundamentales para el éxito del proyecto?</p> <p>(xxvii) ¿Qué funciones y responsabilidades tendrán las partes interesadas en el proceso?</p> <p>(xxviii) ¿Se creará un grupo de trabajo (o similar) y, en caso afirmativo, quién formará parte de él?</p> <p>(xxix) ¿Cómo participarán las partes interesadas que no formen parte del grupo de trabajo?</p>	<p>Consulte los resultados en la sección "Situación legal y regulatoria" de esta tabla.</p>
<i>continuación ...</i>			

Característica	Temas a considerar	Puntos de decisión (documentar las decisiones)	Resultados potenciales (basados en las decisiones tomadas)
	<p><b>Acuerdos de traducción y licencia</b></p> <p>(m) Determinar si será necesario traducir las Normas del ISSB.</p> <p>NOTA</p> <p>(i) Si el inglés no es el idioma oficial de una jurisdicción, esta podría poner a disposición una traducción de las Normas del ISSB como parte del proceso de consulta o adopción.</p> <p>(ii) Si una jurisdicción tiene la intención de traducir las Normas del ISSB al idioma oficial local, se requiere que consulte a la Fundación IFRS. Las Normas del ISSB son propiedad intelectual de la Fundación IFRS, y ésta requiere que la traducción sea realizada por la autoridad jurisdiccional pertinente bajo contrato con la Fundación IFRS y bajo la coordinación central de esta, y que se aplique el proceso de traducción oficial.</p> <p>(n) Determinar si se requerirá la reproducción de parte o la totalidad del contenido de las Normas del ISSB, o si se requerirá el uso de la marca IFRS o ISSB.</p> <p>NOTA</p> <p>(i) La Fundación IFRS posee los derechos exclusivos para reproducir las Normas NIIF, o para autorizar a otras partes a reproducir las Normas NIIF, o para permitir a otros el uso, la construcción a partir de, o la referencia a las Normas NIIF para el desarrollo de normas locales. La Fundación IFRS ofrece una variedad de acuerdos de propiedad intelectual, cada uno basado en el marco conceptual legal que rodea el método y enfoque de una jurisdicción para la adopción y los requerimientos de idioma. Por favor, consulte la <a href="#">Política de Licencias para la Reproducción y Traducción de las Normas NIIF para Adopción (2023)</a>.</p>	<p>(xxx) ¿Será necesario que la autoridad jurisdiccional traduzca las Normas del ISSB como parte del proceso?</p> <p>(xxxi) ¿Será necesario reproducir parte o la totalidad del contenido de las Normas del ISSB, o utilizar la marca NIIF o ISSB?</p> <p>(xxxii) ¿Se ha puesto en contacto la jurisdicción con el equipo de Traducción, Adopción y Derechos de Autor de la Fundación IFRS?</p> <p>(xxxiii) ¿Cuáles son los plazos para firmar un contrato con la Fundación IFRS, organizar el proceso de traducción oficial (que debe incluir una revisión por un comité de expertos locales) y completar la conversión?</p> <p>(xxxiv) ¿Ha asignado la jurisdicción fondos para el costo de la traducción y cualquier tarifa de licencia en que se pueda incurrir?</p> <p>(xxxv) ¿Ha concedido la jurisdicción tiempo suficiente para que las entidades se familiaricen con las traducciones antes de que se les requiera comenzar a presentar informes (conceder este tiempo es particularmente importante en jurisdicciones donde no es común que las entidades tengan acceso a recursos en inglés)?</p>	<p>Consulte los resultados en la sección "Situación legal y regulatoria" de esta tabla.</p>

## 14 —Entidades que Informan (¿quién?)



### ¿Quién?

#### ENTIDADES QUE INFORMAN

- Entidades destinatarias—Entidades con obligación pública de rendir cuentas
- Entidades con obligación pública de rendir cuentas —segmentos del mercado
- Entidad que informa

### Guía

- 38 Al determinar los criterios para la introducción de requerimientos de información relacionada con la sostenibilidad, la autoridad o autoridades jurisdiccionales pertinentes (véase la sección *Proceso regulatorio*) necesitan determinar qué entidades estarán sujetas a estos requerimientos.
- 39 La justificación de la política para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB, que la jurisdicción habría desarrollado al decidir emprender el desarrollo de una hoja de ruta, es parte integral de la decisión sobre qué entidades estarán sujetas a los requerimientos de información a revelar relacionada con la sostenibilidad. Una vez que una jurisdicción ha tomado esta decisión, normalmente tomará medidas para evaluar la preparación del mercado a fin de determinar el universo de entidades a las que se aplicarán los requerimientos y el ritmo al que cada grupo de entidades quedará sujeto a los requerimientos. Con el tiempo, las entidades mejorarán su comprensión, gobernanza, recopilación de datos y capacidad para evaluar los asuntos de sostenibilidad. Por lo tanto, las jurisdicciones podrían optar por escalar los requerimientos (cuando algunos requerimientos puedan aplicarse más adelante) o introducir gradualmente el alcance y el ritmo de los requerimientos para cada grupo de entidades de manera que permita que el sistema madure a un ritmo que se adapte mejor a las circunstancias particulares de la jurisdicción. En su decisión, la jurisdicción buscará equilibrar las necesidades de los inversores de obtener información mejorada y comparable, teniendo en cuenta las consecuencias prácticas para los preparadores (véase la sección "Preparación").
- 40 Es decisión soberana de la jurisdicción determinar las entidades que estarán sujetas a los requerimientos de información. Sin embargo, es importante señalar que las Normas NIIF (incluidas las Normas del ISSB y las Normas NIIF de Contabilidad) se elaboran principalmente para su aplicación por parte de entidades con **obligación pública de rendir cuentas**. El objetivo de la Fundación IFRS es establecer Normas NIIF que den como resultado la provisión de información de alta calidad, transparente y comparable en los estados financieros y en la información financiera relacionada con la sostenibilidad que sea útil para los inversores y otros participantes en los mercados de capitales mundiales en la toma de decisiones económicas.
- 41 A los efectos de la *Guía Jurisdiccional*, las entidades con obligación pública de rendir cuentas son aquellas cuyos valores se negocian en el mercado público o las entidades en proceso de emitir valores en el mercado público y aquellas que mantienen activos en calidad de fiduciarias para un amplio grupo de terceros y tienen un peso significativo en la jurisdicción, independientemente de la estructura de propiedad de la entidad o de su condición de cotizada. (Para obtener más información sobre las entidades consideradas como entidades con obligación pública de rendir cuentas, véanse los párrafos 113 a 115 de la *Guía Jurisdiccional*).

- 
- 42 Muchas jurisdicciones clasifican a las entidades que cotizan en bolsa de acuerdo con segmentos del mercado bursátil nacional que reflejan parámetros específicos. Estos parámetros pueden incluir el tamaño de una entidad, su orientación transfronteriza y global basada en su base accionaria, el volumen de valores negociados de una entidad, o los umbrales financieros, de liquidez y de gobernanza corporativa.
- 43 Las jurisdicciones pueden tener estructuras de mercado particulares o seguir diversas estructuras de segmentación o clasificación del mercado. Por ejemplo, en algunas jurisdicciones, los niveles más altos del mercado (por ejemplo, un primer nivel, que puede denominarse prima, superior o senior; y un segundo nivel “estándar”) tienen por objeto captar a las grandes entidades cotizadas que tienen un volumen significativo de valores negociados, una amplia base de accionistas o elevados ingresos de actividades ordinarias. Las jurisdicciones que han diferenciado a sus entidades cotizadas en niveles de mercado podrían establecer normas más estrictas en materia de transparencia para las entidades del primer o segundo nivel. (Véanse los párrafos 118 a 124 de la *Guía Jurisdiccional* para obtener más detalles sobre los segmentos de mercado).
- 44 Una jurisdicción que opte por un enfoque de adopción integral sometería a todas o a la mayoría de las entidades nacionales con obligación pública de rendir cuentas a los requerimientos jurisdiccionales. El concepto de “la mayoría” de las entidades con obligación pública de rendir cuentas tiene por objeto captar el peso de las entidades en relación con la economía o la actividad de la jurisdicción, más que el número de entidades sujetas a los requerimientos. La *Guía Jurisdiccional* no impone un enfoque particular para medir la prueba de las entidades “más” obligadas a rendir cuentas públicamente, pero el concepto se basa en el peso relativo de las entidades incluidas en la lista captadas por los requerimientos en relación con el producto interno bruto de la jurisdicción o la capitalización bursátil total en el índice bursátil principal (véase el párrafo 122 de la *Guía Jurisdiccional*). Un enfoque que capture tal gama de entidades da como resultado que se disponga de información comparable de grandes entidades con obligación pública de rendir cuentas que tienen un volumen significativo de valores negociados o que mantienen activos en calidad de fiduciarios para un amplio grupo de personas ajenas a la entidad como una de sus actividades principales.
- 45 Las jurisdicciones podrían decidir requerir información a revelar relacionada con la sostenibilidad basada en las Normas del ISSB solo para las entidades con obligación pública de rendir cuentas (teniendo en cuenta la escalabilidad o la introducción gradual) y podrían considerar requerimientos de información alternativos para las entidades sin obligación pública de rendir cuentas (por ejemplo, las entidades más pequeñas). Los requerimientos alternativos podrían basarse en una plantilla que extraiga elementos de información clave de las Normas del ISSB o podrían incorporar las recomendaciones del TCFD. Estos requerimientos podrían reconocer, por ejemplo, las necesidades de información de las contrapartes de la cadena de valor. Cuando este sea el caso, la capacidad de la entidad para proporcionar dicha información es una consideración importante.
- 46 Los requerimientos jurisdiccionales deberían identificar claramente la entidad que informa para la cual se requiere la información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad, por ejemplo, si los requerimientos se aplican solo a la información consolidada. El requerimiento de la NIIF S1 de utilizar la misma entidad que informa tanto para los estados financieros como para la información financiera a revelar sobre sostenibilidad permite que la información revelada en los estados financieros se relacione con la información financiera a revelar sobre sostenibilidad (véanse los párrafos FC85 y 86 de los Fundamentos de las Conclusiones sobre la NIIF S1).

## Tabla de decisiones y resultados

**Tabla 1.4—Tabla de decisiones y resultados de las entidades que informan**

Característica	Temas a considerar	Puntos de decisión (documentar las decisiones)	Resultados potenciales (basados en las decisiones tomadas)
1.4.1 Entidades destinatarias —Entidades con obligación pública de rendir cuentas	(a) Determinar qué entidades nacionales con obligación pública de rendir cuentas estarán sujetas a los requerimientos de información a revelar sobre sostenibilidad.	(i) ¿Qué categorías de entidades estarán sujetas a los requerimientos?	Ninguno a requerimientos de información a revelar relacionada con la sostenibilidad.
	<p>NOTA</p> <p>(i) Una jurisdicción debería referirse a la justificación de la política para su adopción y considerar la preparación del mercado al determinar si todas o la mayoría de las entidades nacionales con obligación pública de rendir cuentas estarán sujetas a los requerimientos, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>los principios y enfoque utilizados para identificar a las entidades con obligación pública de rendir cuentas (véase el párrafo 113 de la <i>Guía Jurisdiccional</i>);</li> <li>las jurisdicciones pueden tener una definición legal local de entidades con obligación pública de rendir cuentas, pero el perfil jurisdiccional se determinará con base en la definición de entidades con obligación pública de rendir cuentas que figura en la Guía Jurisdiccional</li> <li>los segmentos de mercado de las entidades con obligación pública de rendir cuentas, cuando corresponda (véase la sección <i>Entidades con obligación pública de rendir cuentas—segmentos de mercado</i> de esta tabla); y</li> <li>el peso económico o la importancia de las entidades que mantienen activos en calidad de fiduciarias para un amplio grupo de terceros.</li> </ul>	(ii) ¿Estarán sujetas a los requerimientos todas las entidades con obligación pública de rendir cuentas o solo un subconjunto de las entidades nacionales con obligación pública de rendir cuentas (por ejemplo, solo las entidades que cotizan en bolsa o los bancos y las instituciones financieras)?	Algunas sujetas a los requerimientos.
	(b) Determinar si los requerimientos de información a revelar sobre sostenibilidad se introducirán para todas las entidades incluidas en el alcance en una sola etapa, o si se escalonarán y aplicarán gradualmente a lo largo del tiempo.	(iii) ¿Todas las entidades con obligación pública de rendir cuentas estarán sujetas a los requerimientos al mismo tiempo, o se introducirá la presentación de informes de manera gradual para diferentes tipos de entidades en diferentes momentos (véase la sección "Preparación")? (Por ejemplo, inicialmente solo las 100 entidades más grandes de una jurisdicción podrían estar sujetas a los requerimientos, y con el tiempo se incluirían otros grupos).	(iv) ¿Cuál será la fecha de aplicación de los requerimientos para cada categoría de entidades con obligación pública de rendir cuentas (véase la sección "Preparación")?
(c) Determinar si otras entidades (por ejemplo, entidades extranjeras con obligación pública de rendir cuentas o entidades sin obligación pública de rendir cuentas) estarán sujetas a requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad.	<p>NOTA</p> <p>(i) Las necesidades de información de los inversores y la madurez de la información sobre sostenibilidad varían entre las entidades y las jurisdicciones. Con el tiempo, las entidades mejorarán su comprensión, gobernanza, recopilación de datos y capacidad para evaluar los asuntos de sostenibilidad. Por lo tanto, una jurisdicción podría:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>optar por escalar o introducir gradualmente los requerimientos para diversas entidades de manera que permita que el sistema madure a un ritmo adecuado (véase la sección "Preparación"). Por ejemplo, las jurisdicciones podrían considerar la introducción gradual de requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad para ciertos grupos o cohortes de compañías basándose en factores tales como el tamaño o el sector industrial; y</li> <li>considerar la ampliación de los requerimientos a entidades no cotizadas, especialmente para aquellas en sectores económicos clave.</li> </ul>	(v) ¿A qué requerimientos, si los hubiera, estarán sujetas las entidades sin obligación pública de rendir cuentas?	
		(vi) ¿A qué requerimientos estarán sujetas las entidades extranjeras con obligación pública de rendir cuentas?	

	<p>NOTA</p> <p>(i) Una jurisdicción puede optar por considerar y determinar los requerimientos para estas entidades en la hoja de ruta. Sin embargo, para determinar el enfoque jurisdiccional hacia la adopción u otro uso de las Normas del ISSB, la atención se centra en los requerimientos para las entidades nacionales con obligación pública de rendir cuentas (véase el párrafo 124 de la <i>Guía Jurisdiccional</i>).</p>		
<i>continuación ...</i>			

Característica	Temas a considerar	Puntos de decisión (documentar las decisiones)	Resultados potenciales (basados en las decisiones tomadas)
<p><b>1.4.2 Entidades con obligación pública de rendir cuentas—segmentos de mercado</b></p>	<p>(a) Determinar, cuando sea aplicable, si todas o solo clases o niveles específicos de entidades listadas estarán sujetas a los requerimientos de información a revelar relacionada con la sostenibilidad.</p> <p>NOTA</p> <p>(i) Como parte de esto, una jurisdicción decidirá si las entidades en el primer nivel (prime, premium o senior) y en el segundo nivel (estándar) de las entidades cotizadas estarán sujetas a los requerimientos, y considerará si limitar los requerimientos a las entidades en estos niveles capturarán a todas o a la mayoría de las entidades cotizadas que tienen un volumen significativo de valores negociados, una gran base de accionistas y altos ingresos anuales.</p> <p>Al tomar su determinación, una jurisdicción normalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• evalúa qué niveles de la estructura del mercado capturan a aquellas entidades con un volumen significativo de valores negociados, una amplia base de accionistas y altos ingresos de actividades ordinarias; y</li> <li>• considera la definición local de entidades significativas y los umbrales para las entidades con obligación pública de rendir cuentas.</li> </ul> <p>Una jurisdicción podría considerar, como parte de la hoja de ruta, si las entidades del tercer nivel (crecimiento, entrada o riesgo) deben estar sujetas a los requerimientos (si la jurisdicción decide no incluir a estas entidades en el alcance de los requerimientos, esto no afectará la descripción del enfoque jurisdiccional en el perfil jurisdiccional de la Fundación).</p>	<p>(i) ¿Se diferenciarán los requerimientos de acuerdo con la clase o nivel de la entidad cotizada?</p> <p>(ii) ¿Estarán sujetas a los requerimientos las entidades cotizadas en el primer y segundo nivel?</p> <p>(iii) ¿Se ampliarán los requerimientos, ahora o en el futuro, más allá de las entidades cotizadas grandes, por ejemplo, a las entidades cotizadas en el tercer nivel? Si es así, ¿cuándo?</p>	<p>No hay requerimientos para las entidades cotizadas</p> <p>Las entidades cotizadas no están sujetas a los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad.</p> <p>Algunas, pero no todas o la mayoría de las entidades cotizadas en el primer y segundo nivel</p> <p>Solo algunas entidades cotizadas en el primer y segundo nivel están sujetas a los requerimientos.</p> <p>Este enfoque podría adoptar la forma de una introducción gradual para el primer nivel, seguida del segundo nivel; limitar los requerimientos a un segmento particular dentro de un nivel de mercado; o inicialmente no capturar un porcentaje significativo de la capitalización del mercado, pero ampliar el alcance de los requerimientos con el tiempo.</p> <p>Todas o la mayoría de las entidades catalogadas</p> <p>Todas o la mayoría de las entidades catalogadas en el Nivel 1 y el Nivel 2 sujetas a los requerimientos. Los requerimientos pueden estar limitados a un segmento particular dentro de un nivel, pero las entidades que están sujetas a los requerimientos representan un porcentaje significativo de la capitalización del mercado.</p>
<p><i>continuación ...</i></p>			

Característica	Temas a considerar	Puntos de decisión (documentar las decisiones)	Resultados potenciales (basados en las decisiones tomadas)
<p><b>1.4.3 Entidad que informa</b></p>	<p>(a) Determinar si se requerirá información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad para la misma entidad que informa que los estados financieros relacionados.</p> <p>NOTA</p> <p>(i) La NIIF S1 requiere que la información a revelar relacionada con la sostenibilidad se refiera a la misma entidad que informa que los estados financieros con propósito general relacionados. El párrafo B38 de la NIIF S1 señala: <i>Por ejemplo, los estados financieros consolidados preparados de acuerdo con las Normas NIIF de Contabilidad proporcionan información sobre la controladora y sus subsidiarias como una única entidad que informa. En consecuencia, la información a revelar sobre sostenibilidad relacionada con la información financiera permitirá a los usuarios de los informes financieros con propósito general comprender los efectos de los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad en los flujos de efectivo, el acceso a la financiación y el costo del capital a corto, medio y largo plazo para esa misma entidad controladora y sus subsidiarias.</i></p> <p>(ii) Para los estados financieros consolidados que incluyen información sobre la controladora y las subsidiarias como una sola entidad, la información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad debe ser similar desde la perspectiva del grupo.</p> <p>(b) Determinar si los requerimientos de información a revelar sobre sostenibilidad serán solo para la entidad consolidada o también para la información separada (a nivel de las subsidiarias).</p> <p>NOTA</p> <p>(i) Si los estados financieros son consolidados, se espera que la información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad también sea consolidada. El párrafo 130 de la Guía Jurisdiccional establece que los requerimientos para la información consolidada relacionada con la sostenibilidad serán los que se consideren en los perfiles jurisdiccionales y en la descripción del enfoque jurisdiccional. Cuando se requieran estados financieros consolidados, cualquier requerimiento de información financiera separada relacionada con la sostenibilidad no afectará el enfoque jurisdiccional descrito en el perfil.</p>	<p>(i) ¿Los requerimientos especifican que la entidad que informa sobre la información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad debe ser la misma que la de los estados financieros con propósito general?</p> <p>(ii) ¿Los requerimientos se aplican a la información consolidada?</p> <p>(iii) ¿Los requerimientos también se aplican a la información separada?</p>	<p>No es la misma entidad que informa que para los estados financieros</p> <p>Los requerimientos jurisdiccionales permiten que la entidad que informa proporcionando información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad y la entidad que proporciona los estados financieros con propósito general sean diferentes.</p> <p>No especificado</p> <p>Los requerimientos jurisdiccionales no especifican la entidad que proporciona la información (por ejemplo, si es la entidad consolidada o separada).</p> <p>La misma entidad que informa que para los estados financieros</p> <p>Los requerimientos jurisdiccionales especifican que la entidad que informa sobre la información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad debe ser la misma que la de los estados financieros con propósito general. Es decir, si los estados financieros son consolidados, se espera que la información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad también sea consolidada.</p>

## 15 —Requerimientos (¿qué?)



### ¿Qué?

#### REQUERIMIENTOS

- Grado de alineación
- Modificaciones jurisdiccionales
- Requerimientos de información a revelar adicionales
- Ubicación de la información a revelar
- Doble presentación de información

### Guía

- 47 Las jurisdicciones que desarrollen sus hojas de ruta necesitarán decidir los objetivos que pretenden alcanzar a través de los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad.
- 48 La Fundación IFRS ha observado que la adhesión de una jurisdicción a un marco global de información puede ser un factor determinante de la confianza de los proveedores de capital en el régimen de información a revelar de ese mercado. La credibilidad internacional de los mercados de capitales de una jurisdicción está intrínsecamente relacionada con la solidez de su marco regulatorio y su adhesión a los principios, normas y mejores prácticas internacionales. Las Normas aceptadas a nivel mundial suelen dar lugar a que las entidades nacionales tengan un mejor acceso a los mercados internacionales de capitales. También fomentan la inversión extranjera directa y desbloquean los flujos de capital. La implementación de normas aceptadas a nivel mundial una jurisdicción también puede evitar las primas de riesgo derivadas de la posible falta de comprensión de los inversores globales de las normas locales o de las variaciones o adaptaciones de las normas internacionales.
- 49 Al decidir su enfoque jurisdiccional, una jurisdicción considerará el **grado de alineación** con las Normas del ISSB—es decir, la medida en que se adoptarán las Normas del ISSB o se diseñarán los requerimientos para obtener resultados funcionalmente alineados.<sup>6</sup> En su determinación, la jurisdicción considerará si los requerimientos jurisdiccionales se basarán estrictamente en las Normas del ISSB, o si los requerimientos se modificarán de una manera que pueda afectar el grado de alineación con las Normas del ISSB. La *Guía Jurisdiccional* advierte contra las modificaciones jurisdiccionales—cambios o exenciones a los requerimientos de las Normas del ISSB. Las modificaciones jurisdiccionales— en particular las que dan lugar a la eliminación o exclusión de requerimientos de las Normas del ISSB, podrían entrar en conflicto con el objetivo de ofrecer una información financiera relacionada con la sostenibilidad oportuna y comparable a los usuarios principales de informes financieros con propósito general. La naturaleza, la prevalencia, el efecto, la cantidad y la permanencia declarada de las modificaciones jurisdiccionales afectarán la descripción de la Fundación IFRS del enfoque jurisdiccional para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB.

<sup>6</sup> Para obtener más información sobre los resultados alineados funcionalmente, consulte el Apéndice A.

- 
- 50 Algunas jurisdicciones podrían decidir introducir requerimientos de información a revelar adicionales relacionados con la sostenibilidad para cumplir con los requerimientos específicos de la jurisdicción o con las necesidades más amplias de las partes interesadas más allá de las necesidades de los inversores. Al introducir requerimientos adicionales de información a revelar relacionados con la sostenibilidad, será importante que una jurisdicción considere si los requerimientos adicionales de información a revelar son congruentes con el enfoque de satisfacer las necesidades de información de los inversores, y si la información adicional tiene el potencial de ensombrecer la información a revelar requerida por las Normas del ISSB. La introducción de requerimientos de información a revelar adicionales para satisfacer necesidades de información que van más allá de las de los inversores puede seguir ofreciendo resultados funcionalmente alineados si ello no ensombrece la información requerida por las Normas del ISSB.
- 51 En concreto, el párrafo 62 de la NIIF S1 establece que *una entidad puede revelar la información requerida por una Norma NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad en el mismo lugar que la información revelada para cumplir otros requerimientos, como la información requerida por los reguladores. La entidad se asegurará de que la información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad sea claramente identificable y no quede oscurecida por esa información adicional*". Además, el párrafo B27 de la NIIF S1 establece que *"una entidad identificará claramente su información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad y la distinguirá del resto de la información facilitada por la entidad. Las entidades no ensombrecerán información material o con importancia relativa. La información se ensombrece si se comunica de forma que hubiera tenido un efecto similar, para los usuarios principales, que la omisión o expresión inadecuada de esa información. El párrafo B27 de la NIIF S1 proporciona ejemplos de circunstancias que pueden dar lugar a que la información material o con importancia relativa quede ensombrecida.*
- (a) Las Normas del ISSB ayudan a una entidad a satisfacer las necesidades de los inversores, de modo que la información revelada sea útil a la hora de tomar decisiones sobre la aportación de recursos a la entidad. Entre otras cosas, las Normas del ISSB requieren que la información sea revelada en los informes financieros con propósito general (ubicación de la información a revelar). La NIIF S1 define los informes financieros con propósito general como *"informes que proporcionan información financiera sobre una entidad que informa que es útil para los usuarios principales en la toma de decisiones relacionadas con el suministro de recursos a la entidad". Esas decisiones implican, a su vez, decisiones sobre: la compra, venta o mantenimiento de instrumentos de patrimonio y de deuda; (b) proporcionar o vender préstamos y otras formas de crédito; o (c) el ejercicio de los derechos a votar sobre las acciones de la gerencia de la entidad que afectan al uso de los recursos económicos de la entidad, o a influir en ellas de otro modo. Los informes financieros con propósito general incluyen—pero no se limitan a—los estados financieros de la entidad con propósito general y la información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad.*'
- 52 Algunas jurisdicciones podrían requerir o permitir que las entidades con obligación pública de rendir cuentas afirmen el cumplimiento de los requerimientos (o normas) locales de información a revelar relacionados con la sostenibilidad, así como afirmar el cumplimiento de las Normas del ISSB (a menudo denominado **doblo presentación de información**) Esta decisión regulatoria podría permitir a algunas entidades cumplir con los requerimientos de más de un marco regulatorio si necesitan o eligen proporcionar esta afirmación a los interesados. Una entidad podría necesitar proporcionar esta afirmación, por ejemplo, si está sujeta a los requerimientos de otras jurisdicciones con implicaciones extraterritoriales.

- 
- 53 Independientemente del enfoque jurisdiccional, la NIIF S1 requiere que una entidad que revele información financiera relacionada con la sostenibilidad de acuerdo con las Normas del ISSB haga una declaración explícita y sin reservas de cumplimiento. La afirmación del cumplimiento de las Normas del ISSB solo es posible si la entidad cumple todos los requerimientos de las Normas del ISSB.
- 54 Para facilitar la comprensión de los inversores sobre la aplicación de los requerimientos relacionados con el clima en las Normas del ISSB, las entidades que cumplan con todos los requerimientos de la NIIF S2 y con las partes relevantes para el clima de la NIIF S1, incluyendo aquellas en jurisdicciones descritas como "que adoptan los requerimientos climáticos en las Normas del ISSB", pueden declarar que cumplen con los requerimientos relacionados con el clima en las Normas del ISSB. La Fundación IFRS ha elaborado [materiales educativos](#) que explican cómo se debe aplicar la NIIF S1 junto con la NIIF S2 para cumplir con los requerimientos relacionados con el clima de las Normas del ISSB. Estos materiales también pueden apoyar a las jurisdicciones que desean adoptar los requerimientos climáticos de las Normas del ISSB.

## Tabla de decisiones y resultados

**Tabla 1.5—Tabla de decisiones y resultados de los requerimientos**

Característica	Temas a considerar	Puntos de decisión (documentar las decisiones)	Resultados potenciales (basados en las decisiones tomadas)
1.5.1 Grado de alineación	<p>(a) Determinar si las Normas del ISSB se incorporarán plenamente en los marcos conceptuales y, en caso contrario, el grado de alineación de los requerimientos (o normas) locales con las Normas del ISSB.</p> <p>NOTA:</p> <p>(i) Una jurisdicción podría requerir el cumplimiento de las Normas del ISSB tal como fueron emitidas por el ISSB, adoptar o desarrollar requerimientos (o normas) diseñados para entregar resultados funcionalmente alineados o desarrollar normas locales que no den lugar a resultados funcionalmente alineados.</p> <p>(ii) Si las Normas del ISSB no están completamente incorporadas en el marco regulatorio, considere el grado en que los requerimientos regulatorios de una jurisdicción están diseñados para entregar resultados funcionalmente alineados con la información a revelar requerida por las NIIF S1 y NIIF S2 (véase el Apéndice A).</p> <p>(iii) Antes de desarrollar una hoja de ruta para la adopción, una jurisdicción ya habrá identificado y abordado con las partes interesadas locales e internacionales la justificación de su enfoque para alinear su marco regulatorio para la información a revelar relacionada con la sostenibilidad con las Normas del ISSB. La decisión de adoptar las Normas del ISSB sin modificaciones, o de adoptar requerimientos (o normas) locales que no den lugar a resultados funcionalmente alineados, debería reflejar la justificación política de la jurisdicción para requerir o permitir la información a revelar relacionada con la sostenibilidad.</p>	<p>(i) ¿Será obligatoria la aplicación de las Normas del ISSB tal y como han sido emitidas por el ISSB?</p> <p>(ii) ¿Se limitarán los requerimientos únicamente a los requerimientos relacionados con el clima de las Normas del ISSB?</p> <p>(iii) Si la jurisdicción adopta un enfoque que da prioridad al clima, ¿se trata solo de un enfoque inicial (¿por cuánto tiempo?) o de un enfoque a largo plazo o permanente?</p> <p>(iv) ¿Desarrollará la jurisdicción normas que no incorporen plenamente las Normas del ISSB, pero que estén diseñadas para ofrecer resultados funcionalmente alineados con las Normas del ISSB o con los requerimientos relacionados con el clima de las Normas del ISSB?</p> <p>(v) ¿Desarrollará la jurisdicción requerimientos locales (o normas) que estén diseñados para ofrecer resultados funcionalmente alineados?</p>	<p>No funcionalmente alineados</p> <p>Los requerimientos locales de información a revelar relacionada con la sostenibilidad no son los mismos que las Normas del ISSB y no están diseñados para ofrecer resultados funcionalmente alineados.</p> <p>Requerimientos de información relacionados con el clima en las Normas del ISSB, o requerimientos de información relacionados con el clima diseñados para ofrecer resultados funcionalmente alineados</p> <p>Si la jurisdicción adopta un enfoque que da prioridad al clima, sus requerimientos son los mismos que los de la NIIF S2 (y las disposiciones relevantes de la NIIF S1) o están diseñados para ofrecer resultados funcionalmente alineados con dichos requerimientos.</p> <p>Alineación completa con las Normas del ISSB o los requerimientos están diseñados para ofrecer resultados funcionalmente alineados</p> <p>Los requerimientos locales son los mismos que los de las Normas del ISSB o están diseñados para ofrecer resultados funcionalmente alineados.</p>
			<i>continuación ...</i>

Característica	Temas a considerar	Puntos de decisión (documentar las decisiones)	Resultados potenciales (basados en las decisiones tomadas)
<b>1.5.2 Modificaciones jurisdiccionales</b>	<p>(a) Determinar si se requieren las Normas del ISSB sin modificaciones jurisdiccionales.</p> <p>NOTA:</p> <p>(i) Las modificaciones jurisdiccionales a las Normas del ISSB son cambios o exenciones a los requerimientos de las Normas del ISSB que no sean exenciones de adopción de transición. Al desarrollar una hoja de ruta, el enfoque de una jurisdicción para modificar las Normas del ISSB debe ser congruente con la justificación de la política para requerir o permitir la información a revelar relacionada con la sostenibilidad que la jurisdicción identificó al decidir emprender el desarrollo de una hoja de ruta.</p> <p>(ii) Los ejemplos de modificaciones jurisdiccionales incluyen exenciones de adopción de transición o la introducción gradual que se extiende más allá de los plazos identificados en la Guía Jurisdiccional y exenciones permanentes o modificaciones a los requerimientos de las Normas del ISSB. Estos cambios con respecto a las Normas del ISSB se consideran modificaciones jurisdiccionales, independientemente de que se apliquen a todas o a algunas de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación.</p> <p>(b) Si procede, determine qué requerimientos de las Normas del ISSB se modificarán o excluirán, y por qué.</p> <p>NOTA:</p> <p>(i) La NIIF S1 exige a una entidad de revelar información que de otro modo requerirían las Normas del ISSB, si la ley o la regulación prohíben a la entidad revelar esa información. También exige a una entidad de revelar información sobre una oportunidad relacionada con la sostenibilidad que, de otro modo, sería requerida por las Normas del ISSB si dicha información es comercialmente sensible, tal y como se describe en la NIIF S1 (véanse los párrafos FC76 a FC84 de los Fundamentos de las Conclusiones sobre la NIIF S1). Una entidad que se acoga a estas exenciones no está impedida de afirmar el cumplimiento de las Normas del ISSB.</p> <p>(ii) El cambio de nombre o de numeración de las Normas del ISSB sin otras modificaciones no afecta a la descripción del enfoque jurisdiccional en los perfiles jurisdiccionales de la Fundación IFRS.</p> <p>(iii) La eliminación o exclusión de un tratamiento alternativo incluido en las Normas del ISSB no impedirá que un enfoque jurisdiccional tenga una alineación funcional con las Normas del ISSB si dichas eliminaciones o exclusiones no entran en conflicto con los requerimientos de la NIIF S1 o la NIIF S2, ni ensombrecen la información requerida por dichas Normas (véase la Sección 3.3.10 de la <i>Guía Jurisdiccional</i> para más detalles).</p>	<p>(i) ¿Introducirá la jurisdicción modificaciones jurisdiccionales a los requerimientos de las Normas del ISSB para crear requerimientos locales?</p> <p>(ii) ¿Cuáles son las implicaciones de cualquier modificación a la comparabilidad de la información a revelar?</p> <p>(iii) ¿Se ha consultado a los inversores y, en caso afirmativo, cuáles son sus opiniones?</p> <p>(iv) ¿Cuáles son las modificaciones que se introducirán?</p> <p>(v) ¿Cuántas entidades que aplican los requerimientos se verán afectadas por las modificaciones?</p> <p>(vi) ¿Las modificaciones serán temporales o permanentes? Si son temporales, ¿durante cuánto tiempo se aplicarán las modificaciones?</p> <p>(vii) ¿Afectarán las modificaciones propuestas a la capacidad de las entidades para cumplir los requerimientos de información a revelar en otras jurisdicciones sin causar una carga adicional de información?</p>	<p>Modificaciones extensas</p> <p>La naturaleza, el alcance y el efecto de las modificaciones jurisdiccionales impiden obtener resultados que estén funcionalmente alineados con las Normas del ISSB.</p> <p>Modificaciones limitadas</p> <p>La naturaleza, la prevalencia y el efecto de las modificaciones jurisdiccionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• no impiden la alineación funcional con las Normas del ISSB; o</li> <li>• se aplican solo a una pequeña parte de las entidades con obligación pública de rendir cuentas sujetas a los requerimientos de información. En consecuencia, las modificaciones no impedirían que todas o la mayoría de las entidades con obligación pública de rendir cuentas cumplieran con los requerimientos de las Normas del ISSB o los requerimientos diseñados para obtener resultados funcionalmente alineados.</li> </ul> <p>Modificaciones inexistentes o insignificantes</p> <p>Modificaciones jurisdiccionales mínimas o inexistentes.</p>

continuación ...

Característica	Temas a considerar	Puntos de decisión (documentar las decisiones)	Resultados potenciales (basados en las decisiones tomadas)
<p><b>1.5.3</b> <b>Requerimientos de información a revelar adicionales</b></p>	<p>(a) Determinar si se introducirán requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad, además de los que figuran en las Normas del ISSB, y con qué propósito.</p> <p>NOTA:</p> <p>(i) Las entidades con obligación pública de rendir cuentas podrían ya estar obligadas por una jurisdicción a proporcionar información, o podrían optar voluntariamente por informar, sobre temas de sostenibilidad con el fin de satisfacer las necesidades de información de los interesados que no sean inversores o por otras razones relevantes para esa jurisdicción. Las jurisdicciones también podrían decidir introducir requerimientos adicionales de información a revelar sobre sostenibilidad para las entidades con obligación pública de rendir cuentas con el fin de satisfacer los requerimientos específicos de la jurisdicción o las necesidades más amplias de los interesados.</p> <p>(ii) Las jurisdicciones podrían tener varias razones para requerir información a revelar adicional. Una jurisdicción podría hacerlo para cumplir con los objetivos de la política jurisdiccional o las expectativas regionales, o para lograr la equivalencia regulatoria o la interoperabilidad con los requerimientos de información de otras jurisdicciones. Al desarrollar una hoja de ruta, será útil que las partes interesadas comprendan los motivos de la jurisdicción para establecer cualquier requerimiento adicional de información a revelar relacionada con la sostenibilidad, especialmente si la información se proporciona en el mismo informe que la información requerida por las Normas del ISSB.</p> <p>(b) Determinar en qué medida cualquier requerimiento adicional de información a revelar dará lugar a que se ensombrezca información requerida por las Normas del ISSB para satisfacer las necesidades de los inversores.</p> <p>NOTA:</p> <p>(i) La información se considera ensombrecida si se comunica de una manera que tendría un efecto similar para los usuarios primarios de los informes financieros con propósito general al de omitir o tergiversar la información. Es probable que los requerimientos adicionales de información a revelar relacionados con la sostenibilidad den lugar a ensombrecer la información material o con importancia relativa si:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• la información material o con importancia relativa no se distingue claramente de la información adicional que no es material o sin importancia relativa; o</li> <li>• los requerimientos de presentación que especifican la ubicación de la información dan lugar a que la información material o con importancia relativa sobre un riesgo u oportunidad relacionados con la sostenibilidad se disperse a lo largo de la información a revelar relacionada con la sostenibilidad.</li> </ul>	<p>(i) ¿Requerirá o permitirá la jurisdicción información a revelar adicional más allá de la requerida por las Normas del ISSB?</p> <p>(ii) ¿En qué otros marcos o normas, si los hay, se basan los requerimientos de información a revelar adicionales [por ejemplo, las Normas de la Iniciativa Global de Información (GRI, por sus siglas en inglés)]?</p> <p>(iii) ¿Pueden introducirse las informaciones a revelar adicionales requeridas de tal forma que no ensombrezcan la información requerida por las Normas del ISSB?</p> <p>(iv) ¿Existen en la jurisdicción requerimientos de información a revelar específicos de la jurisdicción que vayan más allá de las Normas del ISSB y que se mantendrán, especialmente cuando se proporcionen en el mismo informe que la información requerida por las Normas del ISSB?</p> <p>(v) ¿Puede presentarse cualquier información a revelar específica de la jurisdicción de forma que no ensombrezca la información requerida por Normas del ISSB?</p> <p>(vi) ¿Añadirá la jurisdicción un requerimiento explícito, consistente con el requerimiento de las Normas del ISSB, de no ensombrecer la información requerida por las Normas del ISSB?</p>	<p>El volumen y la presentación de la información a revelar adicional podría ensombrecer la información requerida por las Normas del ISSB</p> <p>Los requerimientos de información a revelar jurisdiccionales adicionales especifican la presentación o implican un aumento en el volumen de información, lo que resulta en que la información financiera material o con importancia relativa relacionada con la sostenibilidad requerida por las Normas del ISSB quede ensombrecida.</p> <p>La presentación de información a revelar adicional no ensombrece la información requerida por las Normas del ISSB</p> <p>Los requerimientos de información a revelar adicionales no incluyen contenido o especifican la presentación que resultaría en información financiera material o con importancia relativa relacionada con la sostenibilidad que sea ensombrecida, o que ensombrezca dicha información está expresamente prohibida.</p> <p>No hay información adicional</p> <p>La jurisdicción no tiene requerimientos de información a revelar adicionales específicos de la jurisdicción.</p>

continuación ...

Característica	Temas a considerar	Puntos de decisión (documentar las decisiones)	Resultados potenciales (basados en las decisiones tomadas)
<b>1.5.4</b> <b>¿Doble presentación de información?</b> <sup>7</sup>	<p>(a) Determinar si la ley o regulación jurisdiccional sobre requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad requerirá o permitirá la doble presentación de información.</p> <p>NOTA:</p> <p>(i) La presentación de informes duales significa que la ley o regulación local requiere la afirmación del cumplimiento de los requerimientos de información relacionados con la sostenibilidad jurisdiccional y el cumplimiento de las Normas del ISSB.</p>	<p>(i) ¿Requiere o permite la legislación local que las entidades informen en cumplimiento de los requerimientos locales y las Normas del ISSB?</p>	<p><b>Requerido</b></p> <p>Las entidades están obligadas a afirmar el cumplimiento de la ley y la regulación jurisdiccional, así como de las Normas del ISSB.</p> <p><b>Permitido</b></p> <p>Las entidades pueden afirmar el cumplimiento de las leyes y regulaciones jurisdiccionales, así como de las Normas del ISSB.</p> <p><b>No requerido</b></p> <p>Las entidades no están obligadas a afirmar el cumplimiento de las leyes y regulaciones jurisdiccionales, así como de las Normas del ISSB.</p>

*continuación ...*

<sup>7</sup> El requerimiento de doble presentación de información no afectará la descripción de un enfoque jurisdiccional en un perfil jurisdiccional y, por lo tanto, la columna "opciones" no utiliza resaltado verde o naranja para las opciones presentadas.

Característica	Temas a considerar	Puntos de decisión (documentar las decisiones)	Resultados potenciales (basados en las decisiones tomadas)
<p><b>1.5.5 Ubicación de la información a revelar</b> (que también afecta al calendario)</p>	<p>(a) Determinar si las entidades estarán obligadas a proporcionar información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad como parte de los informes financieros con propósito general.</p> <p>NOTA:</p> <p>(i) La información a revelar requerida por las Normas del ISSB tiene por objeto satisfacer las necesidades de los usuarios primarios de los informes financieros con propósito general, tales como los inversores, de modo que la información revelada les sea útil para tomar decisiones sobre la provisión de recursos a una entidad.</p> <p>(ii) La información a revelar requerida por la NIIF S1 y la NIIF S2 está diseñada para ser incluida en los informes financieros con propósito general. La NIIF S1 requiere que la información se proporcione como parte de estos informes y señala que una entidad puede revelar información financiera relacionada con la sostenibilidad en diversos lugares de sus informes financieros con propósito general.</p> <p>Una entidad puede incluir información financiera relacionada con la sostenibilidad en sus comentarios de la gerencia o en un informe similar si los comentarios de la gerencia forman parte de los informes financieros con propósito general de una entidad. Los comentarios de la gerencia o un informe similar son un informe obligatorio en muchas jurisdicciones. Pueden denominarse "informe de gestión", "análisis y comentarios de la gerencia", "revisión operativa y financiera", «informe integrado» o "informe estratégico".</p> <p>(iii) Si una jurisdicción decide requerir o permitir que las entidades que informan proporcionen información fuera de los informes financieros con propósito general, debería explicar los motivos de esta decisión.</p> <p>(iv) La NIIF S1 también requiere que una entidad informe sobre su información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad al mismo tiempo que sus estados financieros relacionados. La información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad de la entidad abarcará el mismo periodo de información que los estados financieros relacionados (véanse los párrafos 64 a 69 de la NIIF S1).</p> <p>(v) El párrafo 63 de la NIIF S1 establece que: <i>La información requerida por una Norma NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad puede incluirse en la información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad mediante una referencia a otro informe publicado por la entidad. Si una entidad incluye información mediante referencias cruzadas, la entidad aplicará los requerimientos de los párrafos B45 a B47.</i></p>	<p>(i) ¿La jurisdicción requerirá o permitirá que la información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad se incluya como parte de los informes financieros con propósito general o en una ubicación diferente?</p> <p>(ii) ¿La ubicación de la información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad permitirá cumplir el requerimiento de la NIIF S1 en relación con el momento en que se revela la información financiera a revelar relacionada?</p>	<p>Fuera de los informes financieros con propósito general</p> <p>La información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad se incluye en informes separados que no forman parte de los informes financieros con propósito general.</p> <p>No especificado</p> <p>No hay requerimientos sobre la ubicación de la información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad.</p> <p>En los informes financieros con propósito general y revelada al mismo tiempo que los estados financieros relacionados</p> <p>La información a revelar relacionada con la sostenibilidad debe incluirse en los informes financieros con propósito general y debe ser presentada al mismo tiempo que los estados financieros relacionados.</p>

## 16 —Preparación (¿cuándo?)

### ¿Cuándo? PREPARACIÓN

- Fecha de vigencia
- Exención de transición



### Guía

- 56 El plazo en el que una jurisdicción decide requerir información a revelar relacionada con la sostenibilidad puede depender de la evaluación de la jurisdicción sobre la preparación del mercado. Esta evaluación estará influenciada por la madurez de la jurisdicción en materia de información sobre sostenibilidad y la familiaridad de las entidades con las normas o marcos voluntarios de información relacionada con la sostenibilidad. También será relevante para la evaluación el estado de desarrollo del ecosistema más amplio de información sobre sostenibilidad—por ejemplo, la disponibilidad de conocimientos especializados en materia de información a revelar relacionada con la sostenibilidad en la jurisdicción, el acceso a proveedores de servicios de datos, herramientas analíticas, servicios profesionales y proveedores de aseguramiento, y la disposición de los reguladores para supervisar y hacer cumplir la información a revelar relacionada con la sostenibilidad.
- 57 Al decidir qué entidades estarán sujetas a los requerimientos de información relacionada con la sostenibilidad, una jurisdicción podría considerar su marco regulatorio actual. Por ejemplo, si una jurisdicción tiene requerimientos regulatorios o guías basadas en las recomendaciones del TCFD, las Normas del SASB o el Marco de la Información Integrada, y estos marcos y normas de información son ampliamente utilizados por las entidades que estarán sujetas a los requerimientos de información relacionada con la sostenibilidad, la transición a las Normas del ISSB podría ser más fácil porque elementos importantes de estos marcos y normas de información están incorporados en las Normas del ISSB. La transición a las Normas del ISSB también podría ser más fácil en jurisdicciones donde las Normas de la GRI son ampliamente utilizadas. Algunas jurisdicciones podrían realizar la transición hacia la adopción o el uso de las Normas del ISSB permitiendo a las entidades utilizar otras fuentes de guía ya aplicadas dentro de la jurisdicción durante un periodo específico, o para algunos riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad. En ausencia de Normas del ISSB que aborden riesgos u oportunidades específicos relacionados con la sostenibilidad, las Normas del ISSB indican a las entidades que consulten y consideren la aplicabilidad de las Normas del SASB. Las entidades también pueden hacer referencia a las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS, por sus siglas en inglés) y a las Normas GRI. Las entidades pueden referirse a estas normas para identificar información siempre y cuando sea relevante para la toma de decisiones de los usuarios principales de informes financieros con propósito general, represente fielmente el riesgo u oportunidad relacionados con la sostenibilidad en cuestión, y en la medida en que estas revelaciones no ensombrezcan información requerida por las Normas del ISSB.

- 
- 58 Como política, el ISSB establece fechas de vigencia en sus Normas para entregar información financiera relacionada con la sostenibilidad de manera oportuna y comparable a los inversores. Una jurisdicción necesitará determinar la fecha en que se aplicarán los requerimientos dentro de la jurisdicción. Dado que las fechas de entrada en vigencia establecidas por el ISSB para las NIIF S1 y NIIF S2 ya han vencido, las jurisdicciones que aún no han adoptado las Normas tendrán que elegir fechas de entrada en vigencia posteriores a las establecidas en las Normas del ISSB. En función de su preparación para el mercado y su madurez en materia de información sobre sostenibilidad, la jurisdicción podría decidir introducir gradualmente una de las Normas, o algunos elementos de las Normas del ISSB, a lo largo del tiempo. Estas prórrogas podrían aplicarse a todas o a la mayoría de las entidades con obligación pública de rendir cuentas o a una o más clases de entidades con obligación pública de rendir cuentas. Se considerará que una fecha de aplicación inicial dentro del año siguiente a la finalización de los requerimientos jurisdiccionales está en alineación con el enfoque general de las Normas del ISSB.
- 59 Algunas deficiencias potenciales de las estrategias que no dan como resultado la entrega de información relacionada con la sostenibilidad comparable a nivel mundial o que retrasan dicha comparabilidad durante el periodo de transición podrían incluir:
- no proporcionar comparabilidad oportuna o completa a los inversores. Avanzar por etapas a lo largo del tiempo no proporciona una comparabilidad completa en la información relacionada con la sostenibilidad de un año a otro, ya que los requerimientos de información aplicados serán diferentes en los distintos periodos de información. Tampoco permite la comparabilidad total de la información entre entidades de diferentes tamaños que se encuentran en diferentes etapas de aplicación de las Normas del ISSB u otros requerimientos de información a revelar relacionada con la sostenibilidad.
  - No eliminar por completo el riesgo de un "descuento por país o mercado" jurisdiccional hasta que se hayan introducido todos los requerimientos pertinentes. A lo largo del periodo de transición a la información a revelar completa, los inversores no podrán acceder a una información a revelar completa e integral relacionada con la sostenibilidad de las entidades pertinentes de la jurisdicción.
  - Las entidades con actividades transfronterizas seguirán teniendo que cumplir con requerimientos potencialmente diferentes en otra jurisdicción.
- 60 Avanzar gradualmente podría ser una estrategia útil para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB si una jurisdicción necesita desarrollar la capacidad profesional en el ecosistema de información corporativa. El desarrollo de la capacidad podría ser necesario no solo para las entidades que preparan información a revelar sobre sostenibilidad, sino también para los proveedores de garantía, los reguladores y otras autoridades pertinentes.
- 61 Algunas entidades podrían enfrentarse a retos en la aplicación de las Normas del ISSB por primera vez o por otras razones, por ejemplo, la falta de recursos debido a su tamaño, el costo de implementar los sistemas necesarios, la ausencia de datos externos de alta calidad o la dificultad para obtener los conocimientos especializados necesarios para aplicar las Normas del ISSB.
- 62 Al desarrollar la NIIF S1 y la NIIF S2, el ISSB ha tratado de equilibrar las necesidades de las entidades y su estado de preparación con la necesidad de los inversores de una mayor transparencia y comparabilidad con respecto a la información en la que basan decisiones de inversión.
- 63 Para abordar la proporcionalidad, el ISSB ha introducido en varias disposiciones de la NIIF S1 y la NIIF S2 el concepto de "información razonable y sustentable que está disponible en la fecha de presentación sin costo ni esfuerzo desproporcionados", así como el concepto de "las habilidades, capacidades y recursos disponibles para la entidad" (véase el párrafo 37 de la NIIF S1).

- 
- 64 Los mecanismos para abordar la proporcionalidad establecidos en la NIIF S1 y la NIIF S2 tienen por objeto ayudar a las entidades, en particular cuando aplican por primera vez las Normas del ISSB. En las Normas se proporcionan guías sobre los requerimientos clave (incluidos ejemplos ilustrativos) para facilitar su aplicación (véanse los párrafos 18 a 23 de la *Guía Jurisdiccional*). Es probable que estos mecanismos sean especialmente útiles para las entidades que puedan tener menos capacidad para cumplir los requerimientos de información a revelar de las Normas del ISSB.
- 65 El ISSB ha proporcionado **exenciones estándar de transición** de los requerimientos especificados en la NIIF S1 y la NIIF S2 para facilitar la aplicación inicial de estas Normas. Estas exenciones temporales están disponibles para todas las entidades en el primer año de aplicación de las NIIF S1 y NIIF S2. El ritmo de progreso en la adopción de las Normas del ISSB variará según la jurisdicción. Las jurisdicciones podrían considerar la posibilidad de escalonar o introducir gradualmente los requerimientos de información a revelar basándose en diversos parámetros, tales como el tamaño y el grado de preparación de las entidades, y los sectores industriales y segmentos de mercado en los que operan. Por ejemplo, las jurisdicciones podrían considerar la posibilidad de conceder breves prórrogas de las exenciones de la norma de transición por periodos superiores a los incluidos en las NIIF S1 y NIIF S2 para facilitar la primera aplicación de las Normas. Para garantizar el suministro de información comparable a nivel mundial para los mercados de capitales, se recomienda que la introducción gradual se limite únicamente a las siguientes exenciones de la norma de transición: la información "clima primero", el calendario de presentación de informes, el Protocolo de GEI y las emisiones de GEI de Alcance 3. También se recomienda que se facilite información sobre las exenciones que utiliza una entidad para apoyar la transparencia para los usuarios de la información.

Tabla de decisiones y resultados

Tabla 1.6—Tabla de decisiones y resultados sobre la preparación

Característica	Temas a considerar	Puntos de decisión (documentar las decisiones)	Resultados potenciales (basados en las decisiones tomadas)
1.6.1 Fecha de vigencia	<p>(a) Determinar la fecha en que se aplicarán los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad en la jurisdicción.</p> <p>NOTA:</p> <p>(i) En preparación para la aplicación inicial de las Normas del ISSB en una jurisdicción, decida la fecha en que se aplicarán las Normas del ISSB en la jurisdicción.</p> <p>(ii) La hoja de ruta también puede determinar que cualquier Norma del ISSB futura se aplicará en la jurisdicción de acuerdo con la fecha de vigencia establecida por el ISSB.</p> <p>(b) Determinar en qué medida los requerimientos en la jurisdicción se alinean con la información que se requiere actualmente en las Normas del ISSB (teniendo en cuenta que la NIIF S1 y la NIIF S2 incluyen exenciones de las normas de transición).</p> <p>(c) Determinar si uno o varios de los requerimientos de las Normas del ISSB se retrasarán más allá de la fecha de vigencia prescrita por las Normas del ISSB.</p> <p>NOTA:</p> <p>(i) Algunas jurisdicciones podrían considerar retrasar la implementación de algunos elementos de las Normas del ISSB más allá de la fecha de vigencia requerida en las Normas del ISSB, ampliando la fecha en que uno o más elementos de esas Normas entren en vigencia en la jurisdicción.</p> <p>(ii) Dichas ampliaciones podrían aplicarse a todas o la mayoría de las entidades con obligación pública de rendir cuentas o a una o más clases de entidades con obligación pública de rendir cuentas.</p>	<p>(i) Teniendo en cuenta el estado de preparación, ¿cuál será la fecha en que se aplicarán las Normas del ISSB en la jurisdicción?</p> <p>(ii) ¿Cómo se relaciona esto con el calendario de presentación de informes requerido por las Normas del ISSB?</p> <p>(iii) ¿Se alinearán las fechas de los futuros requerimientos de información sobre sostenibilidad con las fechas de las Normas del ISSB, o la jurisdicción tomará esa decisión individualmente para cada norma futura?</p> <p>(iv) ¿Se aplicarán los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad jurisdiccionales a algunas clases de entidades más tarde que a otras?</p> <p>(v) ¿Existen planes para ampliar la fecha en que uno o varios requerimientos de las Normas del ISSB se aplicarán en la jurisdicción (como exenciones de transición) más allá de la fecha prescrita por las Normas del ISSB? En caso afirmativo, ¿cuáles y por cuánto tiempo?</p>	<p>Los requerimientos entran en vigencia en un futuro lejano.</p> <p>Los requerimientos entran en vigor en la jurisdicción en un futuro lejano.</p> <p>Demora limitada</p> <p>Los requerimientos entran en vigor en la jurisdicción en un plazo superior a un año, pero no más tarde de 2029.</p> <p>Ya vigentes o vigentes en el plazo de un año</p> <p>Los requerimientos ya están vigentes en la jurisdicción, o entrarán en vigencia en el plazo de un año (a partir de la finalización de los requerimientos jurisdiccionales).</p> <p>Dado que las fechas de vigencia de las NIIF S1 y NIIF S2 ya han pasado, la alineación completa de la "fecha de vigencia" con las Normas del ISSB no es posible para las jurisdicciones que aún no han introducido normas o requerimientos de información relacionados con la sostenibilidad. Por lo tanto, se considerará que una fecha de aplicación inicial dentro del año siguiente a la finalización de los requerimientos jurisdiccionales está en armonía con el enfoque general de las Normas del ISSB.</p>

continuación ...

Característica	Temas a considerar	Puntos de decisión (documentar las decisiones)	Resultados potenciales (basados en las decisiones tomadas)
1.6.2 Exención de transición	<p>(a) Determinar si la introducción gradual de los requerimientos de información a revelar sobre sostenibilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>se limita a las exenciones de las normas de transición;</li> <li>implica la ampliación de algunas exenciones de las normas de transición; o</li> <li>implica diferir o retrasar los requerimientos de las NIIF S1 y NIIF S2 más allá de aquellos que son objeto de las exenciones de las normas de transición.</li> </ul> <p>NOTA:</p> <p>(i) Para la lista de exenciones de las normas de transición en NIIF S1 y NIIF S2, véase la Sección 3.3.9 de la <i>Guía Jurisdiccional</i>.</p> <p>(b) Determinar el tipo y el alcance de cualquier exención en la información a revelar requerida por las Normas del ISSB.</p> <p>NOTA:</p> <p>(i) Considérese:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>si la exención se aplicará a uno de los temas a los que se aplica la norma de transición o si se refiere a otros temas;</li> <li>la duración de la exención o exenciones y cómo se relaciona con las exenciones de la norma de transición, cuando sea pertinente;</li> <li>si estas exenciones se aplicarán a todas o a la mayoría de las entidades con obligación pública de rendir cuentas, o a una o más clases de entidades con obligación pública de rendir cuentas.</li> </ul> <p>(ii) Con el fin de proporcionar transparencia y visibilidad al mercado sobre futuros desarrollos, sería una buena práctica que una jurisdicción indicara en su hoja de ruta las razones para introducir prórrogas a las exenciones de transición y la justificación para introducir gradualmente los requerimientos asociados con los diferentes estatus de cotización de las entidades con obligación pública de rendir cuentas.</p>	<p>(i) ¿Los requerimientos locales incluirán las exenciones de la norma de transición en la NIIF S1 y la NIIF S2?</p> <p>(ii) ¿Se ampliarán las exenciones de la norma de transición más allá del periodo previsto en la NIIF S1 y la NIIF S2?</p> <p>(iii) ¿Qué exenciones de la norma de transición se ampliarán y por cuánto tiempo?</p> <p>(iv) ¿Se introducirán exenciones de transición en incorporación a las previstas en las Normas del ISSB? En caso afirmativo, a qué requerimientos se refieren las exenciones; durante qué periodo; y ¿a qué entidades se aplican las exenciones?</p>	<p>Exenciones y prórrogas adicionales</p> <p>Exenciones jurisdiccionales que introducen exenciones de transición a la información a revelar requerida por las Normas del ISSB distintas de las exenciones de transición de las Normas del ISSB o que se prorrogan más allá de cinco años, equivalen a modificaciones jurisdiccionales, a menos que estas exenciones transitorias no impidan resultados que estén funcionalmente alineados con las Normas del ISSB.</p> <p>Ampliaciones prolongadas de las exenciones transitorias</p> <p>La jurisdicción ha ampliado las exenciones transitorias, pero estas expirarán en un plazo de tres a cinco años, o ha introducido una exención de la necesidad de remitirse a las Normas del SASB para aplicar la NIIF S1, que se aplica durante un máximo de cinco años. No se han introducido otras exenciones.</p> <p>Prórrogas limitadas de las exenciones de transición</p> <p>La jurisdicción ha prorrogado las exenciones de transición, pero estas expirarán en un plazo de uno a tres años. No se han introducido otras exenciones.</p> <p>Solo exenciones de transición de la Norma</p> <p>La jurisdicción solo utiliza las exenciones de transición de las Normas del ISSB. No se han introducido otras exenciones.</p>

---

## SECCIÓN 2—INFORMACIÓN SOBRE EL ECOSISTEMA

66 Las consideraciones descritas en las tablas de decisiones y resultados para cada área de decisión constituyen el núcleo de una hoja de ruta para jurisdicciones. Sin embargo, una jurisdicción también necesitará considerar otras características clave del ecosistema de información sobre sostenibilidad al diseñar su enfoque jurisdiccional y desarrollar su hoja de ruta. Esta sección de la herramienta para el desarrollo de hojas de ruta presenta consideraciones adicionales para una jurisdicción relacionadas con el aseguramiento, la supervisión y la exigibilidad, los recursos y el desarrollo de capacidades, y la información digital. La Fundación IFRS espera desarrollar materiales educativos y de aprendizaje electrónico adicionales sobre algunos de los temas incluidos en esta sección.

### 2.1 Aseguramiento

67 Las Normas del ISSB están diseñadas para facilitar el aseguramiento y la verificabilidad de la información financiera relacionada con la sostenibilidad, contribuyendo así a reforzar la confianza de los inversores en la información presentada. Al desarrollar la hoja de ruta, una jurisdicción podría necesitar considerar si el mercado está listo para ofrecer un aseguramiento de alta calidad de la información relacionada con la sostenibilidad. La jurisdicción necesitaría tomar decisiones relacionadas con:

- la naturaleza y el momento de los requerimientos para presentar información a revelar relacionada con la sostenibilidad para el aseguramiento por terceros;
- la disponibilidad y aplicación de normas y guías de aseguramiento; y
- el acceso a proveedores de servicios de aseguramiento de alta calidad y su regulación.

68 El marco legal o regulatorio de una jurisdicción podría ya requerir el aseguramiento de los estados financieros preparados de acuerdo con las Normas NIIF de Contabilidad u otros principios de contabilidad generalmente aceptados. El marco y la infraestructura existentes podrían proporcionar un punto de partida para el aseguramiento de la información relacionada con la sostenibilidad.

69 Al elaborar una hoja de ruta, una jurisdicción también podría considerar la calidad del aseguramiento relacionado con la sostenibilidad. Las jurisdicciones que han estado aplicando otras fuentes de guía, como el Marco de la Información Integrada, pueden haber adquirido experiencia en el aseguramiento relacionado con la sostenibilidad a lo largo del tiempo (si se requería el aseguramiento o si las entidades optaron por obtener el aseguramiento de sus informes). Los suministradores de aseguramiento también podrían tener acceso a recursos externos a la jurisdicción que podrían aumentar la experiencia jurisdiccional.

---

70 La jurisdicción necesitaría evaluar la aplicabilidad de los marcos conceptuales disponibles para la información a revelar relacionada con la sostenibilidad para apoyar el trabajo de los proveedores de aseguramiento. El Consejo Internacional de Normas de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés) ha publicado la [Norma Internacional de Aseguramiento de la Sostenibilidad 5000, Requerimientos Generales para los Compromisos de Aseguramiento de la Sostenibilidad](#). La norma de aseguramiento, independiente de la profesión, sirve como una norma integral e independiente adecuada para cualquier compromiso de aseguramiento de la sostenibilidad. La jurisdicción podría necesitar considerar qué tipos de proveedores de aseguramiento están permitidos para llevar a cabo el aseguramiento de terceros sobre la información a revelar relacionada con la sostenibilidad. También podría necesitar establecer un marco regulatorio para supervisar la calidad e independencia del trabajo de los proveedores de aseguramiento y para hacer cumplir los requerimientos de aseguramiento. El Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA, por sus siglas en inglés) también ha publicado las [Normas Internacionales de Ética para el Aseguramiento de la Sostenibilidad \(incluidas las Normas Internacionales de Independencia\) \(IESBA, por sus siglas en inglés\)](#). Las IESSA proporcionan normas éticas y de independencia para su uso e implementación por parte de todos los profesionales del aseguramiento de la sostenibilidad.

- 71 En resumen, una jurisdicción podría necesitar considerar:
- si ya existe un marco conceptual legal o regulatorio para el aseguramiento, que incluya la información relacionada con la sostenibilidad, o si se introducirán nuevos requerimientos para el aseguramiento por terceros;
  - si la jurisdicción tiene acceso a experiencia en relación con el aseguramiento relacionado con la sostenibilidad y a organismos profesionales organizados;
  - qué normas o marco conceptual de aseguramiento relacionado con la sostenibilidad se aplicarán;
  - si los requerimientos sobre el aseguramiento de la información relacionada con la sostenibilidad se introducirán gradualmente para las entidades con obligación pública de rendir cuentas y otras entidades en diferentes momentos;
  - qué nivel y alcance de aseguramiento se requerirá, es decir, aseguramiento limitado o aseguramiento razonable, y si el nivel y el alcance del aseguramiento se mejorarán con el tiempo;
  - cómo se supervisarán los encargos de aseguramiento relacionados con la sostenibilidad y los profesionales que los realicen; y
  - si los organismos profesionales podrán desarrollar capacidades y proporcionar herramientas de desarrollo profesional continuo a los profesionales del aseguramiento relacionados con la sostenibilidad.

## 2.2 —Supervisión y exigibilidad

72 La confianza en el sistema de información corporativa de una jurisdicción se basa en las Normas que rigen la información y en la calidad percibida de la exigibilidad (regulatoria). Para ejecutar eficazmente una hoja de ruta, una jurisdicción debe tener acuerdos institucionales para una supervisión y exigibilidad efectivas.

---

## Planificar e introducir marcos de vigilancia y supervisión oportunos y eficaces

- 73 En las primeras etapas de la implementación de la información a revelar relacionada con la sostenibilidad, las entidades profundizarán gradualmente su comprensión de la aplicación de los requerimientos (o normas). Aunque las entidades necesitarán observar y cumplir con las obligaciones correspondientes de información a revelar relacionada con la sostenibilidad, también se prevé que la información a revelar por las entidades mejorará con el tiempo a medida que desarrollen recursos y capacidad, y obtengan acceso a mejores datos e información—incluso a lo largo de su cadena de valor. En este contexto, podría ser contraproducente que una jurisdicción introdujera prematuramente mecanismos rigurosos de exigibilidad. Un enfoque de supervisión proporcional y gradual podría ayudar a fomentar y acelerar las mejoras en la calidad y la congruencia de la información a revelar. Por ejemplo, se podría comenzar con un diálogo abierto entre las entidades y los reguladores sobre las expectativas regulatorias, los retos para cumplir con requerimientos particulares y las áreas que requieren mayor atención y mejora. Este diálogo podría estar guiado por un programa de vigilancia bien articulado y transparente hacia el exterior para asegurar que los inversores entiendan el estado de la información.
- 74 La experiencia de las autoridades reguladoras pertinentes en materia de supervisión y cumplimiento de los requisitos relacionados con la sostenibilidad será fundamental para determinar un régimen de supervisión y cumplimiento eficaz. Por lo tanto, los supervisores y encargados de hacer cumplir la ley pueden utilizar cualquier periodo de transición anterior a la fecha de aplicación de los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad para desarrollar las competencias, habilidades, experiencia y recursos necesarios. El *Plan* describe las áreas en las que la Fundación IFRS tiene la intención de explorar la prestación de apoyo a los reguladores y otras autoridades pertinentes a medida que introducen requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad dentro de sus jurisdicciones. Los reguladores y otras autoridades pertinentes que deseen iniciar su proceso de desarrollo de capacidades ya pueden consultar los recursos existentes. **Estos incluyen la [Certificación FSA®](#)**, materiales educativos de la Fundación IFRS y otros contenidos educativos producidos por socios de las NIIF.
- 75 La Fundación IFRS está poniendo a disposición recursos que muchas jurisdicciones podrían encontrar útiles, incluyendo el [centro de conocimientos](#), que reúne contenidos producidos por la Fundación IFRS y otras entidades. La Fundación IFRS espera que estos recursos ayuden a las entidades a ponerse en marcha cuando las Normas del ISSB se adopten o se utilicen de otro modo en sus jurisdicciones.
- 76 Los reguladores y las autoridades pertinentes necesitarán determinar qué instituciones proporcionarán la supervisión y la exigibilidad de la información a revelar relacionada con la sostenibilidad. En algunos casos, el marco legal puede establecer claramente la autoridad o autoridades que supervisan y hacen cumplir los requerimientos relativos a los estados financieros. Estas podrían ser también las autoridades apropiadas para la supervisión y el cumplimiento de los requerimientos de información financiera a revelar sobre sostenibilidad.

---

77 En resumen, una jurisdicción podría necesitar considerar:

- si la supervisión y el cumplimiento de la información financiera a revelar sobre sostenibilidad tiene los mismos requerimientos legales que los requerimientos de información financiera tradicional y, de no ser así, quién proporcionará la supervisión y el cumplimiento;
- cómo la autoridad que supervisa y hace cumplir las normas desarrollará su capacidad interna, y si tendrá un papel en el desarrollo de la capacidad de los preparadores, los aseguradores y los usuarios de la información relacionada con la sostenibilidad; y
- si las medidas de exigibilidad por incumplimiento se aplicarán a lo largo del tiempo o en un momento determinado.

### Tolerancia — Introducción de salvaguardas

78 La hoja de ruta y el marco regulatorio que una jurisdicción desarrolle para la adopción de requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad en una jurisdicción debería considerar si es apropiado y congruente con el enfoque regulatorio general de la jurisdicción proporcionar salvaguardas para aspectos particulares de la información a revelar relacionada con la sostenibilidad. Por ejemplo, varias informaciones a revelar requeridas por la NIIF S1 y la NIIF S2 exigen el uso de supuestos e información prospectiva. Aportar claridad a los supervisores, los preparadores y los usuarios de la información sobre el enfoque de supervisión y cumplimiento proporciona mayor certeza.

## 2.3 —Recursos y desarrollo de capacidades

### Recursos

79 La adopción o el uso de las Normas del ISSB podría requerir recursos humanos altamente especializados y técnicos, así como sistemas adecuados de recopilación de datos. El acceso a esos recursos, ya sea mediante la contratación o la capacitación de personal o mediante el acceso a especialistas externos, podría ser especialmente difícil en las economías en desarrollo y para las entidades que no tienen la obligación pública de rendir cuentas.

80 A medida que las Normas del ISSB se adopten o se utilicen de otro modo a nivel mundial, se espera que aumente el número de profesionales locales que conozcan y comprendan las Normas del ISSB. Se espera que este aumento de conocimientos especializados se produzca incluso en jurisdicciones que no hayan adoptado o utilizado las Normas del ISSB, ya que las entidades nacionales podrían aplicar las Normas del ISSB para preparar informes financieros con propósito general para su uso en ofertas de valores a nivel local o en otros lugares, como parte de sus relaciones con la cadena de suministro o para informar a entidades controladoras o inversores extranjeros. Conocer las circunstancias locales es el primer paso para identificar los recursos necesarios en una jurisdicción para el proceso de adopción.

---

## Desarrollo de capacidades

- 81 Las jurisdicciones que no tienen experiencia en requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad podrían desear tomar medidas para desarrollar la experiencia dentro de la jurisdicción entre los preparadores, los aseguradores, los reguladores y los inversores. La fecha en que los requerimientos entran en vigencia en la jurisdicción y cualquier exención de transición establecida por una jurisdicción puede estar vinculada al compromiso o los planes de la jurisdicción de desarrollar experiencia dentro de la jurisdicción antes de requerir plenamente los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad.
- 82 La creación de capacidad para adoptar o utilizar de otro modo las Normas del ISSB no se limita a las entidades, los inversores y los suministradores de aseguramiento. También es necesario tener en cuenta la capacidad de los reguladores de valores y prudenciales.
- 83 La Fundación IFRS está apoyando la adopción u otro uso de las Normas del ISSB por parte de las jurisdicciones y la implementación de las Normas del ISSB por parte de las entidades a través de su [Marco de Asociación para el Desarrollo de Capacidades](#). También está trabajando con otras organizaciones que pueden ayudar a apoyar la adopción, tales como:
- bancos de desarrollo locales y regionales;
  - grupos regionales de emisión de normas; y
  - organismos profesionales y de emisión de normas.
- 84 Con este Programa, de Implementación Regulatoria, la Fundación IFRS, en colaboración con sus socios, pretende proporcionar herramientas prácticas, material educativo y desarrollo de capacidades para apoyar a los reguladores y otras autoridades relevantes en la medida en que trabajan para la adopción o el uso de las Normas del ISSB. El programa complementará los materiales de capacitación, educativos y de otro tipo puestos a disposición por la Fundación IFRS y el ISSB para apoyar el uso de las Normas del ISSB. A través de una iniciativa relacionada, el ISSB está colaborando en los esfuerzos de capacitación a través de la Red del Comité de Mercados Emergentes y en Crecimiento de la IOSCO para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB. Puesta en marcha en diciembre de 2024, la red presta apoyo a sus miembros durante su examen de la adopción y otros usos de las Normas del ISSB.

## 2.4 —Información digital

### Beneficios de la información financiera digital

- 85 La información financiera digital permite a los inversores y otros usuarios de esa información buscar, extraer y comparar de manera eficiente y a gran escala la información contable y a revelar relacionada con la sostenibilidad de las entidades. Puede mejorar la transparencia y la eficiencia de los mercados de capitales, promoviendo la formación de capital, incluida la inversión extranjera, y permitiendo a las entidades obtener capital a un menor costo.
- 86 Hoy en día, muchos inversores, compañías y reguladores ya están recibiendo los beneficios. Más del 90% de las entidades que cotizan en bolsa (por capitalización bursátil global) están obligadas a llevar a cabo información financiera digital en cierta medida. La información financiera digital se está implementando cada vez más en jurisdicciones de todo el mundo.
- 87 Las taxonomías digitales NIIF facilitan la presentación de información preparada de acuerdo con las Normas NIIF en un formato de datos estructurados legible por ordenador [como el lenguaje extensible de informes empresariales (XBRL) o el XBRL en línea (iXBRL)].

- 88 La [Taxonomía NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad](#) (Taxonomía del ISSB) facilita la presentación digital de información financiera relacionada con la sostenibilidad preparada utilizando las Normas del ISSB, incluida la información relacionada con el clima. La publicación de la Taxonomía del ISSB cumple el compromiso del ISSB de permitir a los inversores y otros proveedores de capital analizar de manera eficiente la información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad en formato digital.
- 89 Al permitir la recopilación, agregación, comparación y análisis digitales de la información financiera relacionada con la sostenibilidad, se espera que la información digital beneficie a una amplia gama de partes interesadas, incluidas aquellas que operan en economías en desarrollo y emergentes, al facilitar la recopilación y evaluación de datos de estos mercados.

**Tabla 3—Beneficios de la Taxonomía del ISSB para las partes interesadas**

Las partes interesadas	Beneficios esperados
<b>Inversores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recopilación automatizada de datos y reducción de los costos de búsqueda</li> <li>• Procesamiento más eficiente de la información</li> <li>• Reducción de la asimetría de la información</li> <li>• Ampliación de la población de posibles objetivos de inversión</li> </ul>
<b>Compañías</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor cobertura de analistas y acceso al capital, incluida la inversión extranjera, lo que reduce el costo del capital para las compañías.</li> <li>• Comparaciones y análisis entre pares más eficientes y precisos.</li> <li>• Menor necesidad de presentar la misma información a más de un organismo gubernamental.</li> </ul>
<b>Reguladores y responsables de la formulación de políticas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades de supervisión del mercado y revisiones de la aplicación de la normativa más eficientes y efectivas.</li> <li>• Controles de validación automatizados y supervisión basada en la tecnología.</li> <li>• Mejora del intercambio de datos entre los reguladores y los organismos gubernamentales.</li> </ul>
<b>Proveedores de aseguramiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificaciones de validación automatizadas</li> <li>• Procesos de auditoría más eficientes</li> </ul>

- 90 Además de estos beneficios, se espera que la información digital relacionada con la sostenibilidad también facilite la democratización del acceso a dicha información para todas las partes interesadas, incluidas aquellas con menos recursos.
- 91 La Taxonomía del ISSB refleja la NIIF S1, la NIIF S2 y la guía que las acompaña. La Taxonomía del ISSB no introduce nuevos requerimientos ni afecta el cumplimiento de una entidad con las Normas del ISSB.

---

92 Diseñada para ser compatible con la Taxonomía NIIF de Contabilidad, de modo que las entidades puedan utilizar ambas taxonomías digitales NIIF juntas para proporcionar un paquete integral de información financiera digital a los inversores. La Taxonomía del ISSB también puede utilizarse con otras taxonomías digitales, como la Taxonomía de las Normas del SASB.<sup>8</sup>

### **Papel de las autoridades jurisdiccionales**

93 Se alienta a las jurisdicciones que consideren la adopción u otro uso de las Normas del ISSB a que consideren el uso de la Taxonomía del ISSB para facilitar la información digital sobre información financiera relacionada con la sostenibilidad.

94 El uso de la Taxonomía del ISSB junto con las Normas del ISSB apoya el suministro de información financiera relacionada con la sostenibilidad que sea útil para la toma de decisiones, de alta calidad, comparable a nivel mundial y accesible en formato digital.

95 La Taxonomía del ISSB puede implementarse en un sistema de archivo digital de diversas maneras. La implementación de la Taxonomía del ISSB de manera que respalde la comparabilidad y el análisis transfronterizo de la información digital presentada contribuirá a aprovechar todos los beneficios de la información financiera digital.

96 La Fundación IFRS ha publicado [Using the IFRS digital taxonomies—A regulator’s guide](#) (Uso de las taxonomías digitales de las NIIF: guía para reguladores), con el fin de ayudar a los reguladores y a los propietarios de sistemas de presentación digital a implementar las taxonomías digitales de las NIIF.

---

<sup>8</sup> La NIIF S1 enumera las fuentes de guía que se requiere o se puede considerar que una entidad utilice en la preparación de su información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad en ausencia de una Norma NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad. Si una entidad utiliza una fuente de guía descrita en la NIIF S1, dicha entidad debe utilizar una taxonomía relacionada, si existe, para etiquetar la información revelada de acuerdo con esa fuente de guía. Por ejemplo, si una entidad utiliza las Normas del SASB para revelar información no relacionada con el clima descrita en las Normas del SASB, dicha entidad debería utilizar la Taxonomía de las Normas del SASB para etiquetar la información revelada de acuerdo con las Normas del SASB.

## GLOSARIO

Término	Descripción
<b>Adopción u otro uso de las Normas del ISSB</b>	La gama de enfoques que una autoridad reguladora competente de una jurisdicción puede adoptar, aplicar o informarse de otro modo por las Normas del ISSB al introducir los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad en el marco legal y regulatorio de la jurisdicción. Este rango incluye enfoques que implican la adopción u otro uso de la NIIF S1 y la NIIF S2 directamente, así como la introducción de requerimientos (o normas) locales de información a revelar relacionados con la sostenibilidad, diseñados para ofrecer resultados funcionalmente alineados con los resultantes de la aplicación de la NIIF S1 y la NIIF S2.
<b>Descripciones de los enfoques jurisdiccionales</b>	Identificación de la manera en que una jurisdicción busca adoptar o utilizar las Normas del ISSB para los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad.
<b>Características</b>	Factores y consideraciones que forman la base y que informarán la descripción de la Fundación IFRS sobre el enfoque de una jurisdicción para introducir requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad.
<b>Resultados alineados funcionalmente</b>	Los requerimientos (o normas) locales de información a revelar relacionados con la sostenibilidad, diseñados para ofrecer resultados funcionalmente alineados con los que se derivan de la aplicación de la NIIF S1 y la NIIF S2, proporcionan la misma información y resultados sobre los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad que son útiles para los usuarios principales de los informes financieros con fines generales. La información a revelar relacionada con la sostenibilidad, funcionalmente alineada necesita cumplir con los criterios articulados en los Fundamentos Conceptuales, Contenido Básico y Requerimientos Generales en los párrafos 10 a 72 de la NIIF S1, entre otros. Véase también el Apéndice A.
<b>Modificaciones jurisdiccionales</b>	Modificaciones o exenciones de los requerimientos de las Normas del ISSB distintas de las exenciones para la adopción transitoria.

Término	Descripción
<b>Perfiles jurisdiccionales</b>	Un documento resumido que describe el estado y el progreso de una jurisdicción hacia la introducción de requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad, incluyendo la adopción u otro uso de las Normas del ISSB. Los perfiles jurisdiccionales se basarán en análisis bilaterales con las distintas jurisdicciones y describirán los enfoques jurisdiccionales específicos.
<b>Segmentos de mercado</b>	Se refiere a la clasificación de entidades con obligación pública de rendir cuentas, también conocidas como emisores, declarantes o registrantes, por jurisdicciones basadas en segmentos del mercado de valores nacional. La determinación de estas clasificaciones se basa en parámetros específicos, tales como el tamaño de la entidad, su orientación transfronteriza y global en función de su base accionaria, el volumen de valores negociados y los umbrales financieros, de liquidez y de gobernanza corporativa.
<b>El estado más actualizado o actual</b>	Describe los requerimientos de información relacionada con la sostenibilidad de la jurisdicción, incluyendo la adopción u otro uso de las Normas del ISSB, que las entidades en la jurisdicción están obligadas o autorizadas a aplicar en el momento en que se publica el perfil jurisdiccional.
<b>Entidades con obligación pública de rendir cuentas</b>	Entidades cuyos valores se negocian en un mercado público o entidades en proceso de emisión de valores para su negociación en un mercado público (a veces denominadas entidades que cotizan en bolsa o entidades públicas) y entidades que mantienen activos en calidad de fiduciarias para un amplio grupo de personas ajenas como una de sus actividades principales (por ejemplo, bancos, cooperativas de crédito, compañías de seguros, corredores/agentes de valores, fondos de inversión y bancos de inversión) y tienen un peso significativo en la jurisdicción, independientemente de su estructura de propiedad o estatus de cotización.
<b>Hoja de ruta</b>	Plan detallado del proyecto jurisdiccional con objetivos e hitos claros para la introducción de requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad en el marco regulatorio de la jurisdicción. Una hoja de ruta identifica las leyes y regulaciones que necesitarán ser promulgadas para introducir requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad, las entidades que estarán sujetas a los requerimientos, la fecha de aplicación de los requerimientos y cómo los requerimientos se alinearán con las Normas del ISSB.

Término	Descripción
<b>Meta jurisdiccional establecida</b>	Describe la meta que la jurisdicción pretende alcanzar en relación con los requerimientos de información a revelar sobre sostenibilidad. Esta meta podría reflejar: (a) el hito final en la hoja de ruta jurisdiccional hacia la introducción de requerimientos de información a revelar sobre sostenibilidad, o (b) requerimientos que ya han sido introducidos por ley o regulación pero cuya aplicación por parte de las entidades se requerirá en una fecha futura.
<b>Exenciones de adopción de transición</b>	Las exenciones de adopción de la Norma de transición se extienden más allá del primer periodo anual sobre el que se informa.
<b>Exenciones de transición de las Normas</b>	Las exenciones de transición en la NIIF S1 y la NIIF S2, disponibles solo para el primer periodo anual sobre el que se informa, se limitan a: (a) la presentación de informes "primero el clima"; (b) el calendario de presentación de informes; (c) Protocolo de GEI; y (d) emisiones de Alcance 3 de GEI.

---

## APÉNDICE A—RESULTADOS ALINEADOS FUNCIONALMENTE

Los requerimientos (o normas) locales de información a revelar relacionados con la sostenibilidad están diseñados para proporcionar "resultados funcionalmente alineados" con los resultantes de la aplicación de la NIIF S1 Requerimientos Generales para la Información Financiera a Revelar relacionada con la Sostenibilidad y la NIIF S2 Información a Revelar Relacionada con el Clima, proporcionando la misma información y resultados sobre los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad a los usuarios principales de los informes financieros de propósito general. La información proporcionada es útil para los usuarios principales de los informes financieros con propósito general en la toma de decisiones relacionadas con la provisión de recursos a la entidad. La evaluación de si los requerimientos locales (o normas) están diseñados para proporcionar resultados funcionalmente alineados se realizará caso por caso, basándose en una revisión holística de todas las características de los requerimientos locales (o normas). Como se señala en el párrafo 19 de la Guía Jurisdiccional, para que los requerimientos locales (o normas) se consideren que proporcionan "resultados funcionalmente alineados", tendrán que cumplir los criterios articulados en la Fundamentación Conceptual, Contenido Básico y Requerimientos Generales de la NIIF S1.

Entre los ejemplos de elementos de los requerimientos locales (o normas) que las jurisdicciones podrían considerar al determinar en qué medida el enfoque de una jurisdicción proporciona resultados funcionalmente alineados se incluyen:

### En relación con la NIIF S1:

- **Materialidad o importancia relativa:** la definición de información material o con importancia relativa necesita estar alineada con la de la NIIF S1. En el caso de requerimientos locales (o normas) que incluyan enfoques de materialidad o importancia relativa establecidos para satisfacer las necesidades de otros interesados, la definición de información material o con importancia relativa para los usuarios principales (inversores, prestamistas y otros acreedores) necesita ser distinta y estar alineada con la de la NIIF S1.
- **Información adicional o incremental:** en el caso de requerimientos (o normas) locales que requieran revelar información adicional o incremental a la de las Normas del ISSB, la información que se requiere proporcionar para satisfacer las necesidades de información de los usuarios principales de los informes financieros con propósito general necesita ser claramente identificable. En particular, necesita indicarse que cualquier información adicional o incremental no "ensombrece" la información requerida por las Normas del ISSB.
- **Momento, lugar y entidad que informa:** la información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad necesita ser proporcionada al mismo tiempo que los estados financieros incluidos en los informes financieros con propósito general y para la misma entidad que informa los estados financieros.
- **Contenido básico:** la información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad necesita incluir la estructura del TCFD e información sobre gobernanza, estrategia, gestión de riesgos y métricas y objetivos.
- **Información relacionada:** los requerimientos necesitan incluir información a revelar que permita a los usuarios principales de los informes financieros con propósito general comprender los efectos actuales y previstos de los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad en el modelo de negocio y la cadena de valor de la entidad.
- **Alcance:** se necesita requerir información tanto sobre riesgos como sobre oportunidades. Los requerimientos locales (o normas) necesitan tener un alcance que cubra todos los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad (por ejemplo, no se limita al clima).
- **específicas del sector industrial:** los requerimientos deben incluir la información a revelar específica del sector industrial. Los requerimientos deberían incluir la consideración y aplicabilidad de los temas de información a revelar en las Normas del SASB

---

## En relación con la NIIF S2:

- **Materialidad o importancia relativa:** las jurisdicciones que sigan un enfoque de «prioridad climática» diseñado para ofrecer resultados funcionalmente alineados con los requerimientos climáticos de las Normas del ISSB necesitan incluir en sus requerimientos las referencias necesarias de la NIIF S1 (por ejemplo, materialidad o importancia relativa, ubicación, entidad que informa, periodicidad de la información, información relacionada, contenido básico, entre otros). Consulte los materiales educativos vinculados en la Sección 1.5 de este documento.
- **Emisiones de gases de efecto invernadero (GEI):** los requerimientos relacionados con el clima deberían incluir un requerimiento para revelar las emisiones de GEI de Alcance 1, Alcance 2 y Alcance 3.
- **Marco de medición de GEI:** el *Protocolo de Gases de Efecto Invernadero: Una Norma de Contabilidad e Información Corporativa (2004)* necesita ser requerido como el marco de medición para las emisiones de GEI, a menos que la ley y regulaciones de la jurisdicción requieran otro marco de medición.
- **emisiones financiadas:** para las entidades con actividades que incluyen la gestión de activos, la banca comercial o los seguros, se necesita requerir la información incremental establecida en la NIIF S2 sobre los GEI de la Categoría 15 de la entidad o los asociados con sus inversiones (emisiones financiadas).
- **objetivos y planes de transición:** los requerimientos deberían incluir la información a revelar sobre los objetivos relacionados con el clima y la información sobre los planes de transición si las compañías están obligadas a establecerlos por ley o regulación o lo han hecho voluntariamente.
- **análisis de escenarios:** es necesario revelar información sobre la resiliencia de la estrategia y el modelo de negocio de la entidad a los cambios relacionados con el clima, basada en el análisis de escenarios relacionados con el clima.

---

## APÉNDICE B—PLANTILLAS DE HOJA DE RUTA

Las decisiones de una jurisdicción con respecto a las 11 características determinarán la descripción de su enfoque jurisdiccional. La Sección 3.4 de la *Guía Jurisdiccional* establece descripciones de los enfoques jurisdiccionales hacia la adopción u otro uso de las Normas del ISSB (o requerimientos de información relacionada con la sostenibilidad diseñados para entregar resultados funcionalmente alineados). Estos se resumen en la Tabla 2 de este documento.

Este apéndice presenta plantillas de hojas de ruta de referencia para cada uno de los enfoques jurisdiccionales en la Sección 3.4 de la *Guía Jurisdiccional* (con la excepción de “comprometerse a adoptar u otro uso de las Normas del ISSB”).

3.4 de la *Guía Jurisdiccional* (excepto “compromiso con la adopción u otro uso de las Normas del ISSB”). En combinación con la Herramienta de desarrollo de hojas de ruta, las plantillas de hojas de ruta pretenden ser una herramienta útil para que una jurisdicción evalúe cómo se combinan sus decisiones y sus resultados correspondientes, – y cómo pueden ser entendidos por las partes interesadas y reflejados en los perfiles jurisdiccionales que publicará la Fundación IFRS. El objetivo de los perfiles jurisdiccionales es apoyar la transparencia de los mercados de capitales y otras partes interesadas sobre el progreso jurisdiccional hacia la referencia global. Los perfiles jurisdiccionales incluirán información sobre el estado más actualizado de los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad de una jurisdicción y la meta jurisdiccional declarada que la jurisdicción pretende alcanzar para la información a revelar relacionada con la sostenibilidad.

Las plantillas se proporcionan solo con fines de referencia. La descripción final del enfoque de una jurisdicción en el perfil jurisdiccional se basará en una revisión holística de la decisión de la jurisdicción con respecto a todas las características y la evaluación de todos los hechos y circunstancias relevantes, respaldada por el compromiso con las autoridades relevantes de la jurisdicción. Por lo tanto, puede diferir de los ejemplos de referencia en este apéndice.

### Clave para navegar por las plantillas

**El color verde** indica los resultados para cada característica que, si se observan en todas las características, pueden corresponder a un enfoque de “adopción completa de las Normas del ISSB” (tal como se describe en el perfil jurisdiccional de la jurisdicción).

**El color naranja** indica los resultados, por característica, que pueden corresponder a una descripción distinta de “adopción completa de las Normas del ISSB” (tal como se describe en el perfil jurisdiccional de la jurisdicción).

Un resultado “naranja” en cualquier característica dará lugar a una descripción de un enfoque jurisdiccional distinto de la “adopción completa de las Normas del ISSB”. El enfoque jurisdiccional que mejor describa la estrategia jurisdiccional dependerá de: (i) qué características tiene un resultado naranja; y (ii) la combinación particular de resultados entre características.

En la mayoría de las plantillas, los resultados de color naranja se combinan con los resultados de color verde. Esto ayuda a resaltar las desviaciones de una descripción de un enfoque jurisdiccional de “adopción completa de las Normas del ISSB”, lo que ayuda a la jurisdicción a considerar las implicaciones de sus decisiones de una manera más específica.

**El color gris** indica los resultados, por característica, que no afectan a la descripción del enfoque jurisdiccional.

Las líneas discontinuas y los tonos más claros indican que existe más de un resultado para una característica que, en combinación con otros resultados, puede dar lugar a la misma descripción del enfoque jurisdiccional.

Los resultados sin sombrear son aquellos que no son relevantes para el enfoque jurisdiccional que se está describiendo.

## Adopción de las Normas del ISSB completas

La plena adopción de las Normas del ISSB en los marcos regulatorios es la estrategia jurisdiccional más eficaz para ofrecer información comparable a escala mundial para los mercados de capitales. “Adopción completa de las Normas del ISSB” describe a las jurisdicciones que introducen un requerimiento legislativo o regulatorio para que todas o la mayoría de las entidades nacionales con obligación pública de rendir cuentas apliquen las Normas del ISSB, o requerimientos diseñados para entregar resultados funcionalmente alineados para la información financiera consolidada relacionada con la sostenibilidad como parte de los informes financieros con propósito general sin exenciones de transición adicionales. Cuando se cumplen todos los resultados en verde, esto puede llevar a que el enfoque jurisdiccional se describa como “adopción completa de las Normas del ISSB”.

### Proceso Regulatorio

<b>Situación regulatoria o legal</b>	No se han tomado medidas regulatorias o legales	Permitido	Requerido
--------------------------------------	---	-----------	-----------

### Entidad que informa

<b>Entidades destinatarias con obligación pública de rendir cuentas</b>	Ninguno	Algunas	Todas o la mayoría
<b>Entidades con obligación pública de rendir cuentas – segmentos del mercado</b>	No hay requerimientos para las entidades cotizadas	Algunas, pero no todas o la mayoría de las entidades cotizadas en el primer y segundo nivel	Todas o la mayoría de las entidades catalogadas
<b>Entidad que informa</b>	No es la misma entidad que informa que para los estados financieros	No especificado	La misma entidad que informa que para los estados financieros

### Requerimientos

<b>Grado de alineación</b>	No está alineado con las Normas del ISSB y los requerimientos no están diseñados para entregar resultados funcionalmente alineada	Requerimientos de información relacionados con el clima en las Normas del ISSB o requerimientos de información relacionados con el clima diseñados para entregar resultados funcionalmente alineada	Alineación completa con las Normas del ISSB o los requerimientos están diseñados para entregar resultados funcionalmente alineada
<b>Ubicación</b>	Fuera de los informes financieros con propósito general	No especificado	informes financieros con propósito general y revelada al mismo tiempo que los estados financieros relacionados
<b>Doble presentación de información</b>	Se requiere	Permitido	No se requiere
<b>Modificaciones jurisdiccionales</b>	Modificaciones extensas	Modificaciones limitadas	Modificaciones inexistentes o insignificantes
<b>Requerimientos adicionales</b>	El volumen y la presentación de la información a revelar adicional podría ensombrecer la información requerida por las Normas del ISSB	La presentación de información a revelar adicional no ensombrece la información requerida por las Normas del ISSB	Sin información adicional

### Preparación

<b>Fecha de vigencia</b>	Requerimientos que se hacen efectivos en un futuro lejano.	Demora limitada	Ya vigentes o vigentes en el plazo de un año
<b>Exención de transición</b>	Exenciones y prórrogas adicionales**	Ampliaciones limitadas* Ampliaciones prolongadas*	Solo exenciones de transición

\*de exenciones de transición \*\* más allá de las exenciones de transición

---

## **Autorización del uso de las Normas del ISSB**

Permitir el uso de las Normas del ISSB o de los requerimientos diseñados para ofrecer resultados funcionalmente alineados podría ser un primer paso en el camino hacia la adopción o el uso de las Normas del ISSB, permitiendo un periodo de transición durante el cual los participantes del mercado adquieran una comprensión práctica de la aplicación de las Normas del ISSB antes de que sean obligatorias en la jurisdicción. También se podría considerar permitir el uso de las Normas del ISSB de forma más permanente. El permiso podría ampliarse solo a algunas entidades (por ejemplo, un subconjunto de entidades cotizadas, o limitado a emisores extranjeros), mientras que otras entidades (por ejemplo, emisores nacionales) estarían sujetas a los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad nacionales.

Un enfoque jurisdiccional se describe como “que permite el uso de las Normas del ISSB” si la jurisdicción ha tomado una decisión y ha establecido un objetivo jurisdiccional para introducir regulaciones que permitan y fomenten el uso de las Normas del ISSB o los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad diseñados para entregar resultados funcionalmente alineados para algunas, la mayoría o todas las entidades con obligación pública de rendir cuentas.

El resultado marcado en naranja refleja la principal desviación de los resultados que corresponden a un enfoque de “adopción completa de las Normas del ISSB”. El tono naranja más claro y las líneas discontinuas que se observan en los resultados de las características “entidades con obligación pública de rendir cuentas específicas” y “entidades con obligación pública de rendir cuentas – segmentos de mercado” indican que combinaciones alternativas de resultados en estas características pueden dar lugar a la misma descripción del enfoque jurisdiccional. De lo contrario, para poder describirse como “que permite el uso de las Normas del ISSB”, los resultados de todas las demás características necesitarían corresponder a los que aparecen en verde.

### Proceso Regulatorio

<b>Situación regulatoria o legal</b>	No se han tomado medidas regulatorias o legales	Permitido	Se requiere
--------------------------------------	---	-----------	-------------

### Entidades que informan

<b>Entidades destinatarias con obligación pública de rendir cuentas</b>	Ninguno	Algunas	Todas o la mayoría
<b>Entidades con obligación pública de rendir cuentas – segmentos del mercado</b>	No hay requerimientos para las entidades cotizadas	Algunas, pero no todas o la mayoría de las entidades cotizadas en el primer y segundo nivel	Todas o la mayoría de las entidades catalogadas
<b>Entidad que informa</b>	No es la misma entidad que informa que para los estados financieros	No especificado	La misma entidad que informa que para los estados financieros

### Requerimientos

<b>Grado de alineación</b>	No está alineado con las Normas del ISSB y los requerimientos no están diseñados para entregar resultados funcionalmente alineada	Requerimientos de información relacionados con el clima en las Normas del ISSB o requerimientos de información relacionados con el clima diseñados para entregar resultados funcionalmente alineada	Alineación completa con las Normas del ISSB o los requerimientos están diseñados para entregar resultados funcionalmente alineada
<b>Ubicación</b>	Fuera de los informes financieros con propósito general	No especificado	informes financieros con propósito general y revelada al mismo tiempo que los estados financieros relacionados
<b>Doble presentación de información</b>	Se requiere	Permitido	No se requiere
<b>Modificaciones jurisdiccionales</b>	Modificaciones extensas	Modificaciones limitadas	Modificaciones inexistentes o insignificantes
<b>Requerimientos adicionales</b>	El volumen y la presentación de la información a revelar adicional podría ensombrecer la información requerida por las Normas del ISSB	La presentación de información a revelar adicional no ensombrece la información requerida por las Normas del ISSB	Sin información adicional

### Preparación

<b>Fecha de vigencia</b>	Requerimientos que se hacen efectivos en un futuro lejano.	Demora limitada	Ya vigentes o vigentes en el plazo de un año
<b>Exención de transición</b>	Exenciones y prórrogas adicionales**	Ampliaciones limitadas*	Solo exenciones de transición
		Ampliaciones prolongadas*	

\*de exenciones de transición \*\* más allá de las exenciones de transición

---

## Incorporación parcial de las Normas del ISSB <sup>9</sup>

Se describe que una jurisdicción "incorpora parcialmente las Normas del ISSB" si introduce requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad que incluyen contenido específico de las NIIF S1 y NIIF S2, pero con modificaciones que no están diseñadas para ofrecer resultados funcionalmente alineados con los que resultan de la aplicación de las NIIF S1 y NIIF S2.

Las modificaciones en relación con varias características pueden dar lugar a una descripción del enfoque jurisdiccional de "incorporación parcial de las Normas del ISSB". Por ejemplo:

- requerimientos para un subconjunto de entidades con obligación pública de rendir cuentas, pero no para "todas o la mayoría";
- requerimientos para una entidad que informa distinta de aquella a la que se aplican los requerimientos de información financiera;
- modificaciones a los requerimientos de las NIIF S1 y NIIF S2 que no están diseñadas para proporcionar resultados funcionalmente alineados (incluida la adopción de la NIIF S2 sin adoptar las partes de la NIIF S1 relacionadas con el clima);
- requerimientos para revelar fuera de la información financiera con propósito general, o en un momento diferente al de los estados financieros relacionados;
- requerimientos de información a revelar adicional que podrían ensombrecer la información requerida por las Normas del ISSB; y
- el retraso en la fecha en que los requerimientos se aplican en la jurisdicción, o exenciones/ampliaciones de transición adicionales más allá de las previstas en las exenciones de transición estándar.

Se pueden observar varias combinaciones de estos resultados, junto con resultados que, por lo demás, corresponden a un enfoque de "adopción plena de las Normas del ISSB" (indicado en verde en la plantilla).

La posible combinación de resultados se presenta en la plantilla en naranja claro o verde claro/con líneas discontinuas. La observación de cualquier resultado individual, o una combinación de varios resultados, marcadas en naranja entre estas pueden dar lugar a un enfoque que se corresponda con la "incorporación parcial de las Normas del ISSB". La determinación de la descripción en estos casos requerirá un juicio.

---

<sup>9</sup> Las decisiones que den lugar a una "incorporación parcial" también podrían incluir decisiones sobre:

- la ampliación limitada o prolongada de las exenciones de las normas de transición si también se combinan con otros resultados en naranja; y
- la presentación de informes relacionados con el clima si también se combinan con otros resultados en naranja o con la ampliación limitada o prolongada de las exenciones de las normas de transición.

Sin embargo, estos tres campos (información relacionada con el clima, exenciones de transición limitadas y largas) no se han sombreado en naranja, ya que se abordan en otras plantillas.

### Proceso Regulatorio

<b>Situación regulatoria o legal</b>	No se han tomado medidas regulatorias o legales	Permitido	Se requiere
--------------------------------------	---	-----------	-------------

### Entidades que informan

<b>Entidades destinatarias con obligación pública de rendir cuentas</b>	Ninguno	Algunas	Todas o la mayoría
<b>Entidades con obligación pública de rendir cuentas – segmentos del mercado</b>	No hay requerimientos para las entidades cotizadas	Algunas, pero no todas o la mayoría de las entidades cotizadas en el primer y segundo nivel	Todas o la mayoría de las entidades catalogadas
<b>Entidad que informa</b>	No es la misma entidad que informa que para los estados financieros	No especificado	La misma entidad que informa que para los estados financieros

### Requerimientos

<b>Grado de alineación</b>	No está alineado con las Normas del ISSB y los requerimientos no están diseñados para entregar resultados funcionalmente alineada	Requerimientos de información relacionados con el clima en las Normas del ISSB o requerimientos de información relacionados con el clima diseñados para entregar resultados funcionalmente alineada	Alineación completa con las Normas del ISSB o los requerimientos están diseñados para entregar resultados funcionalmente alineada
<b>Ubicación</b>	Fuera de los informes financieros con propósito general	No especificado	informes financieros con propósito general y revelada al mismo tiempo que los estados financieros relacionados
<b>Doble presentación de información</b>	Se requiere	Permitido	No se requiere
<b>Modificaciones jurisdiccionales</b>	Modificaciones extensas	Modificaciones limitadas	Modificaciones inexistentes o insignificantes
<b>Requerimientos adicionales</b>	El volumen y la presentación de la información a revelar adicional podría ensombrecer la información requerida por las Normas del ISSB	La presentación de información a revelar adicional no ensombrece la información requerida por las Normas del ISSB	Sin información adicional

### Preparación

<b>Fecha de vigencia</b>	Requerimientos que se hacen efectivos en un futuro lejano.	Demora limitada	Ya vigentes o vigentes en el plazo de un año
<b>Exención de transición</b>	Exenciones y prórrogas adicionales**	Ampliaciones limitadas* Ampliaciones prolongadas*	Solo exenciones de transición

\*de exenciones de transición \*\* más allá de las exenciones de transición

## Adopción de las Normas del ISSB con una transición ampliada <sup>10</sup>

Una jurisdicción introduce gradualmente las Normas del ISSB o los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad diseñados para ofrecer resultados funcionalmente alineados en su marco regulatorio, con una ampliación de las exenciones de las normas de transición (tal y como se definen en la Guía de Jurisdicciones) que se eliminarán o expirarán en un plazo no superior a tres o cinco años; o introduce exenciones de transición de cualquier referencia a las Normas del SASB en la aplicación de la NIIF S1 que estarán vigentes durante un máximo de cinco años.

### Proceso Regulatorio

<b>Situación regulatoria o legal</b>	No se han tomado medidas regulatorias o legales	Permitido	Se requiere
--------------------------------------	---	-----------	-------------

### Entidad que informa

<b>Entidades destinatarias con obligación pública de rendir cuentas</b>	Ninguno	Algunas	Todas o la mayoría
<b>Entidades con obligación pública de rendir cuentas – segmentos del mercado</b>	No hay requerimientos para las entidades cotizadas	Algunas, pero no todas o la mayoría de las entidades cotizadas en el primer y segundo nivel	Todas o la mayoría de las entidades catalogadas
<b>Entidad que informa</b>	No es la misma entidad que informa que para los estados financieros	No especificado	La misma entidad que informa que para los estados financieros

### Requerimientos

<b>Grado de alineación</b>	No está alineado con las Normas del ISSB y los requerimientos no están diseñados para entregar resultados funcionalmente alineada	Requerimientos de información relacionados con el clima en las Normas del ISSB o requerimientos de información relacionados con el clima diseñados para entregar resultados funcionalmente alineada	Alineación completa con las Normas del ISSB o los requerimientos están diseñados para entregar resultados funcionalmente alineada
<b>Ubicación</b>	Fuera de los informes financieros con propósito general	No especificado	informes financieros con propósito general y revelada al mismo tiempo que los estados financieros relacionados
<b>Doble presentación de información</b>	Se requiere	Permitido	No se requiere
<b>Modificaciones jurisdiccionales</b>	Modificaciones extensas	Modificaciones limitadas	Modificaciones inexistentes o insignificantes
<b>Requerimientos adicionales</b>	El volumen y la presentación de la información a revelar adicional podría ensombrecer la información requerida por las Normas del ISSB	La presentación de información a revelar adicional no ensombrece la información requerida por las Normas del ISSB	Sin información adicional

### Preparación

<b>Fecha de vigencia</b>	Requerimientos que se hacen efectivos en un futuro lejano.	Demora limitada	Ya vigentes o vigentes en el plazo de un año
<b>Exención de transición</b>	Exenciones y prórrogas adicionales**	Ampliaciones limitadas*	Solo exenciones de transición
		Ampliaciones prolongadas*	

\*de exenciones de transición \*\* más allá de las exenciones de transición

<sup>10</sup> Esta estrategia se centra en el calendario de implementación de los requerimientos, en lugar del calendario de implementación para grupos específicos de entidades con obligación pública de rendir cuentas.

## Adopción de las Normas del ISSB con transición limitada <sup>11</sup>

Una jurisdicción introduce gradualmente las Normas del ISSB o los requerimientos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad diseñados para ofrecer resultados funcionalmente alineados en su marco regulatorio, con el objetivo de lograr la adopción plena con exenciones limitadas de las normas de transición que serán eliminadas o expirarán en un plazo de uno a tres años.

### Proceso Regulatorio

<b>Situación regulatoria o legal</b>	No se han tomado medidas regulatorias o legales	Permitido	Se requiere
--------------------------------------	---	-----------	-------------

### Entidad que informa

<b>Entidades destinatarias con obligación pública de rendir cuentas</b>	Ninguno	Algunas	Todas o la mayoría
<b>Entidades con obligación pública de rendir cuentas – segmentos del mercado</b>	No hay requerimientos para las entidades cotizadas	Algunas, pero no todas o la mayoría de las entidades cotizadas en el primer y segundo nivel	Todas o la mayoría de las entidades catalogadas
<b>Entidad que informa</b>	No es la misma entidad que informa que para los estados financieros	No especificado	La misma entidad que informa que para los estados financieros

### Requerimientos

<b>Grado de alineación</b>	No está alineado con las Normas del ISSB y los requerimientos no están diseñados para entregar resultados funcionalmente alineada	Requerimientos de información relacionados con el clima en las Normas del ISSB o requerimientos de información relacionados con el clima diseñados para entregar resultados funcionalmente alineada	Alineación completa con las Normas del ISSB o los requerimientos están diseñados para entregar resultados funcionalmente alineada
<b>Ubicación</b>	Fuera de los informes financieros con propósito general	No especificado	informes financieros con propósito general y revelada al mismo tiempo que los estados financieros relacionados
<b>Doble presentación de información</b>	Se requiere	Permitido	No se requiere
<b>Modificaciones jurisdiccionales</b>	Modificaciones extensas	Modificaciones limitadas	Modificaciones inexistentes o insignificantes
<b>Requerimientos adicionales</b>	El volumen y la presentación de la información a revelar adicional podría ensombrecer la información requerida por las Normas del ISSB	La presentación de información a revelar adicional no ensombrece la información requerida por las Normas del ISSB	Sin información adicional

### Preparación

<b>Fecha de vigencia</b>	Requerimientos que se hacen efectivos en un futuro lejano.	Demora limitada	Ya vigentes o vigentes en el plazo de un año
<b>Exención de transición</b>	Exenciones y prórrogas adicionales**	Ampliaciones limitadas* Ampliaciones prolongadas*	Solo exenciones de transición

\*de exenciones de transición \*\* más allá de las exenciones de transición

<sup>11</sup> Esta estrategia se centra en el calendario de implementación de los requerimientos, en lugar del calendario de implementación para grupos específicos de entidades con obligación pública de rendir cuentas.

Las exenciones de transición de la Norma se limitan a la información sobre "el clima primero", el calendario de presentación de información; el protocolo de GEI; y emisiones de Alcance 3 de GEI.

## Adopción de los requerimientos de clima en las Normas del ISSB <sup>12</sup>

Una jurisdicción adopta la NIIF S2 y las partes de la NIIF S1 relacionadas con el clima, o los requerimientos locales de información a revelar relacionados con el clima diseñados para proporcionar resultados funcionalmente alineados—es decir, resultados alineados con los que se obtienen al aplicar la NIIF S2 y las partes de la NIIF S1 relacionadas con el clima.

### Proceso Regulatorio

<b>Situación regulatoria o legal</b>	No se han tomado medidas regulatorias o legales	Permitido	Se requiere
--------------------------------------	---	-----------	-------------

### Entidad que informa

<b>Entidades destinatarias con obligación pública de rendir cuentas</b>	Ninguno	Algunas	Todas o la mayoría
<b>Entidades con obligación pública de rendir cuentas – segmentos del mercado</b>	No hay requerimientos para las entidades cotizadas	Algunas, pero no todas o la mayoría de las entidades cotizadas en el primer y segundo nivel	Todas o la mayoría de las entidades catalogadas
<b>Entidad que informa</b>	No es la misma entidad que informa que para los estados financieros	No especificado	La misma entidad que informa que para los estados financieros

### Requerimientos

<b>Grado de alineación</b>	No está alineado con las Normas del ISSB y los requerimientos no están diseñados para entregar resultados funcionalmente alineada	Requerimientos de información relacionados con el clima en las Normas del ISSB o requerimientos de información relacionados con el clima diseñados para entregar resultados funcionalmente alineada	Alineación completa con las Normas del ISSB o los requerimientos están diseñados para entregar resultados funcionalmente alineada
<b>Ubicación</b>	Fuera de los informes financieros con propósito general	No especificado	informes financieros con propósito general y revelada al mismo tiempo que los estados financieros relacionados
<b>Doble presentación de información</b>	Se requiere	Permitido	No se requiere
<b>Modificaciones jurisdiccionales</b>	Modificaciones extensas	Modificaciones limitadas	Modificaciones inexistentes o insignificantes
<b>Requerimientos adicionales</b>	El volumen y la presentación de la información a revelar adicional podría ensombrecer la información requerida por las Normas del ISSB	La presentación de información a revelar adicional no ensombrece la información requerida por las Normas del ISSB	Ninguno Sin información adicional

### Preparación

<b>Fecha de vigencia</b>	Requerimientos que se hacen efectivos en un futuro lejano.	Demora limitada	Ya vigentes o vigentes en el plazo de un año
<b>Exención de transición</b>	Exenciones y prórrogas adicionales**	Ampliaciones limitadas* Ampliaciones prolongadas*	Solo exenciones de transición

\*de exenciones de transición \*\* más allá de las exenciones de transición

<sup>12</sup> La adopción de requerimientos climáticos en las Normas del ISSB puede utilizarse para describir el enfoque de una jurisdicción, incluso si la información a revelar se limita a los requerimientos relacionados con el clima durante un periodo indefinido.

---

## APÉNDICE C—EJEMPLOS DE HOJAS DE RUTA Y MARCOS CONCEPTUALES FINALES DISPONIBLES PÚBLICAMENTE

Nota: Las hojas de ruta y los marcos conceptuales finales proporcionados en este apéndice son solo con propósito informativo y no deben interpretarse como una indicación de las mejores prácticas.

### Bangladesh

Bangladesh Bank, 'Guideline on Sustainability and Climate-related Financial Disclosure,' Bangladesh Bank, 2023, <https://www.bb.org.bd/mediaroom/circulars/gbcd/dec262023sfd06e.pdf>.

### Brasil

- CVM Brazil, 'CVM Resolution No. 193,' CVM Brazil, 20 October 2023, <https://conteudo.cvm.gov.br/legislacao/resolucoes/resol193.html> (in Portuguese), <https://www.gov.br/cvm/en/foreign-investors/regulation-files/ResolutionCVM193.pdf> (in English)
- CVM Brazil, 'CVM Resolution No. 217, 218 & 219,' CVM Brazil, 29 October 2024, <https://www.gov.br/cvm/pt-br/assuntos/noticias/2024/cvm-edita-as-resolucoes-217-218-e-219>

### Chile

- Comisión para el Mercado Financiero, Proyecto Normativo Modifica Memoria Anual Integrada, CMF Chile, 29 October 2024, [https://www.cmfchile.cl/sitio/aplic/serdoc/ver\\_sgd.php?s567=5a2dda718fc6b4f8c3868b2f5999d6bfVFDwQmVVNUVSWGROUKZVeFQwUlpNMDISUFQwPQ==&secuencia=-1&t=1742484509](https://www.cmfchile.cl/sitio/aplic/serdoc/ver_sgd.php?s567=5a2dda718fc6b4f8c3868b2f5999d6bfVFDwQmVVNUVSWGROUKZVeFQwUlpNMDISUFQwPQ==&secuencia=-1&t=1742484509)

### Ghana

Institute of Chartered Accountants, Ghana (ICAG), 'IFRS Sustainability Disclosure Adoption Roadmap for Ghana,' ICAG, 2024, [www.icagh.org/wp-content/uploads/2024/06/PRESS-RELEASE-IFRS-S1-S2.pdf](http://www.icagh.org/wp-content/uploads/2024/06/PRESS-RELEASE-IFRS-S1-S2.pdf)

### Hong Kong

- Hong Kong Stock Exchange (HKEX)  
'Conclusions on Climate Disclosure Requirements,' HKEX, 2024, [cp202304cc.pdf](http://cp202304cc.pdf) ([hkex.com.hk](http://hkex.com.hk))  
*Implementation Guidance for Climate Disclosures under HKEX ESG reporting framework*, 2024 [guidance\\_enhanced\\_climate\\_dis.pdf](http://guidance_enhanced_climate_dis.pdf) ([hkex.com.hk](http://hkex.com.hk))
- Hong Kong Institute of Certified Public Accountants (HKICPA) 'Sustainability Reporting' 2024, [Sustainability Reporting](http://Sustainability Reporting) ([hkicpa.org.hk](http://hkicpa.org.hk))

### Kenia

The Institute of Certified Public Accountants of Kenya (ICPAK), 'Sustainability Reporting Readiness Survey', 2024, ICPAK, <https://online.flippingbook.com/view/581226061/6/>

### Malasia

Securities Commission Malaysia (SC), 'National Sustainability Reporting Framework' (NSRF), SC, 2024, <https://www.sc.com.my/nsrf>

### Mexico

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), 'Resolution amending the general provisions applicable to securities issuers and other securities market participants,' CNBV, 2024, <https://www.cofemersimr.gob.mx/portales/resumen/57550>

### Nigeria

Financial Reporting Council of Nigeria (FRC), 'Report for Adoption of IFRS Sustainability Disclosure Standards in Nigeria,' FRC, 2024, <https://frcnigeria.gov.ng/wp-content/uploads/2024/07/FINAL-COPY-OF-SUSTAINABILITY-ROADMAP1.pdf>

---

### Pakistan

- Institute of Chartered Accountants of Pakistan (ICAP) 'IFRS Sustainability Disclosure Standards—Study, Consultation and Recommendations for Implementation in Pakistan,' ICAP, 2023, [ifs-sustainability-disclosure-standards-study-consultation-and-recommendations-for-implementation-in-pakistan.pdf \(icap.net.pk\)](https://www.icap.net.pk/ifs-sustainability-disclosure-standards-study-consultation-and-recommendations-for-implementation-in-pakistan.pdf)

### Ruanda

- Institute of Certified Public Accountants of Rwanda (ICPAR) 'IFRS Sustainability Disclosure Standards Rwandan [Draft] Adoption Roadmap' ICPAR, 2025, <https://icparwanda.com/wp-content/uploads/2025/02/ICPAR-Draft-Adoption-Roadmap-for-public-comments.pdf>

### Singapur

- Singapore Stock Exchange (SGX), Amendments to the Listing Rules: 'Response Paper on Sustainability Reporting: Enhancing Consistency and Comparability,' SGX, 2024, [Response Paper - SR - Enhancing Consistency and Comparability \(final\) 0.pdf \(sgx.com\)](https://www.sgx.com/sustainable-finance/sustainability-reporting)
- Implementation Guidance: 'SGX Sustainability Reporting Guide,' SGX, 2024, <https://www.sgx.com/sustainable-finance/sustainability-reporting>

### Sri Lanka

The Institute of Chartered Accountants of Sri Lanka, 'Sustainability Disclosure Standards,' CA Sri Lanka, 2024, [https://www.casrilanka.com/casl/index.php?option=com\\_content&view=article&id=4069&Itemid=341&lang=en](https://www.casrilanka.com/casl/index.php?option=com_content&view=article&id=4069&Itemid=341&lang=en)

### Taipei China

FSC, 'Press release—The Financial Supervisory Commission (FSC) releases the roadmap for Taiwan listed companies to align with IFRS Sustainability Disclosure Standards,' FSC, 2023, [https://www.fsc.gov.tw/en/home.jsp?id=54&parentpath=0.2&mcustomize=multimessage\\_view.jsp&dataserno=202308180001&dtable=News](https://www.fsc.gov.tw/en/home.jsp?id=54&parentpath=0.2&mcustomize=multimessage_view.jsp&dataserno=202308180001&dtable=News)

### Turquía

Kamu Gözetimi, Muhasebe ve Denetim Standartları Kurumu (KGGK), 'Kamu Gözetimi Kurumu Bakanı Sayın Dr.Hasan Özçelik' in COP28 Konferans Mesajı,' KGGK, 2023, [https://www.kggk.gov.tr/Portalv2Uploads/files/Duyurular/v2/Diger/duyuru-05\\_12\\_2023%20-%202.pdf](https://www.kggk.gov.tr/Portalv2Uploads/files/Duyurular/v2/Diger/duyuru-05_12_2023%20-%202.pdf) (available only in Turkish)



# IFRS<sup>®</sup>

Foundation

Columbus Building  
7 Westferry Circus  
Canary Wharf  
London E14 4HD, UK

Tel **+44 (0) 20 7246 6410**

Email **[sustainability\\_licensing@ifrs.org](mailto:sustainability_licensing@ifrs.org)**

**[ifrs.org](http://ifrs.org)**